

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN OFICIAL DEL MES DE JUNIO - AÑO 2013

En el Decreto Nro. 097/13 de fecha 28/06/13 -pág. 15- en relación al agente Cassane, Roberto, Leg. Nro. 1877/05, donde dice "Categoría 19" debe leerse "Categoría 17".

ORDENANZAS

ORDENANZA 4282/2013

- Art.1.- Organícese una campaña de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas.
- Art.2.- Realícese esta campaña en la ciudad una vez cada año comenzando en el mes de junio y extendiéndose por toda la temporada invernal.
- Art.3.- Infórmese, aconséjese y recomiéndese acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono como así también brindar teléfonos y direcciones útiles para realizar consultas o acudir en caso de urgencias.
- Art.4.- Utilícese los medios pertinentes para la campaña como cartelería, folletos explicativos en dependencias municipales, comercios y otras instituciones de la ciudad.
- Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4283/2013

- Art.1.- Autorícese el ingreso de legajo técnico correspondiente a construcción de vivienda familiar, única y permanente bajo la operatoria del programa provincial "Mi Tierra, Mi Casa" como unidad de vivienda independiente dentro de un lote edificado.
- Art.2.- Las características técnicas de las viviendas a ingresar deberán respetar los parámetros urbanísticos y exigencias reglamentarias conforme con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, permitiéndose como situación excepcional la invasión del retiro de fondo con una actividad que no es complementaria a la principal, siempre que su altura total no exceda los 4,00 mts.
- Art.3.- La superficie de la unidad habitacional secundaria no podrá exceder los 60,00 ms2. (sesenta metros cuadrados) de superficie cubierta, no permitiéndose ingreso de futuras ampliaciones durante el plazo establecido para la cancelación de las obligaciones crediticias contraídas.
- Art.4.- A los efectos de la admisión de los planos de construcción, se deberá presentar documentación que acredite la adjudicación del crédito y demás requisitos exigidos por la entidad bancaria para la cesión del préstamo. La no adjudicación del crédito será condición resolutoria de lo autorizado por el art. 1.
- Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4284/2013

- Art.1.- Autorícese como zona para uso prioritario para la instalación de hornos crematorios a los Cementerios Municipal de Venado tuerto y Cementerio Privado "Otoñal".
- Art.2.- Autorícese como uso condicional para la instalación de hornos crematorios a las zonas Z9-1 (corredor de Ruta 33) desde calle Chaco hacia el N.E. sobre la margen Oeste – calle Alberto de Brouckere – calle Fortín El Hinojo y calle Fortín El Zapallar desde calle Alberto de Brouckere hasta calle Alem. Además, en la zona Z15 (zona rural restringida) y Z16 (zona rural). La condicionalidad para estas zonas es la accesibilidad, siendo suficiente el estabilizado granular.
- Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4285/2013

- Art.1.- Créese el programa "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad".
- Art.2.- Dicho programa tendrá por objeto contribuir al fomento de la participación ciudadana.
- Art.3.- Los aspirantes a ser "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad" deberán poseer más de 65 años de edad, y su rol como Concejales deberá ser el de presentar proyectos que a su entender deban ser tratados por el Concejo Municipal.
- Art.4.- Los proyectos presentados por los "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad" serán remitidos a las comisiones correspondientes para su posterior tratamiento.
- Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4286/2013

- Art.1.- Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) creado por Decreto del PEN N° 902/2012.
- Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. creado por Decreto PEN N° 902/12, el convenio de colaboración y su Anexo 1, documentación que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en la ciudad, incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el programa.

Art.4.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitados al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto del PEN N° 902/12.

Art.5.- Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR. de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el art. 10 y concordantes del Decreto del PEN N° 902/2012.

Art.6.- Exímase al fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR. de cualquier tributo municipal que pudiere ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Art.7.- Condónese la deuda que por cualquier tasa o contribución de mejoras pudiere registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PRO.CRE.AR.

Art.8.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente normativa

Art.9.- Caratúlese como "Trámite Preferencial Urgente" a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PRO.CRE.AR.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

VENADO TUERTO, 21 de MARZO de 2013

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ps. José Luis Freyre, con domicilio constituido en San Martín N° 899, Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe la "Municipalidad", y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.
4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización dicho objetivo.
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

(a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar.;

(b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;

(c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en la medida de sus posibilidades, eximir al presente, al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración: Lic. Diego I. Bosio

Aclaración: Ps. Jose Luis Freyre

Cargo: Presidente Comité Ejecutivo del Fondo

Cargo: Intendente Municipal

PROCREAR

ANEXO I

INFORME SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- Títulos de propiedad: Las localizaciones previstas se encuentran saneadas y en poder de la Municipalidad, en condiciones de ser transferidas al Fideicomiso. La documentación dominial fue remitida por separado. Se adjunta copia de la nota remitida oportunamente.

Las localizaciones previstas son las siguientes:

1- LOTE CALLE URUGUAY Nº 1295 (esquina Los Andes)

RESERVA MUNICIPAL Nº 293 – Partida Municipal Nº 5160

Dominio Inscripto en el Registro General Rosario con fecha: 29/05/2012

Tomo Nº 619 – Folio Nº 240 – Nº 343.648 – Dpto. General López – Prov. Santa Fe

2- LOTES CALLE ALBERDI entre TONELLI Y CATAMARCA.

RESERVA MUNICIPAL Nº 186 B – Partida Municipal Nº 33048

Dominio Inscripto en el Registro General Rosario con fecha: 21/09/2007

Tomo Nº 576 – Folio Nº 261 – Nº 384.792 – Departamento General López – Prov. Santa Fe

RESERVA MUNICIPAL Nº 186 A – Partida Municipal Nº 33045

Dominio Inscripto en el Registro General Rosario con fecha: 21/09/2007

Tomo Nº 576 – Folio Nº 262 – Nº 384.793 – Dpto. General López – Prov. Santa Fe

- Planos de mensura y planialtimetría: Se adjuntan fotocopias de los respectivos planos de mensura. En cuanto a la altimetría, en los planos de proyectos de pavimento adjuntos se han establecido los niveles naturales del terreno. Es muy importante tener en cuenta que en los terrenos ubicados en Tonelli, Catamarca y Enrique Alberdi, existe un retiro de 4 m. necesario para el ensanchamiento de calle Alberdi, que hay que respetar en el proyecto, a pesar de que no figura en la mensura respectiva.

- Localización: Se adjuntan los correspondientes certificados.

- Indicadores urbanísticos: Se adjunta informe de las condiciones que establece el Plan de Desarrollo Territorial de la ciudad.

- Riesgo de inundación: Se adjuntan certificados de NO INUNDABILIDAD de las localizaciones ofrecidas.

- Aspecto ambiental: Se adjuntan certificados de aptitud ambiental.

- Servicios urbanos de red:

AGUA POTABLE: Los lotes ubicados en Uruguay y Los Andes poseen red de distribución de agua potable, en cambio, en los de Tonelli, Catamarca y Enrique Alberdi, no existe red de distribución, ni proyecto de ampliación previsto. Para este caso se deberá proveer el servicio con motobombeador, o bomba sumergible. Se adjunta certificado respectivo.

CLOACAS: Los lotes ubicados en Uruguay y Los Andes poseen red cloacal, en cambio en los de Tonelli, Catamarca y E. Alberdi, no existe red, ni proyecto de ampliación, por lo tanto se deberán ejecutar cámaras sépticas y pozos absorbentes. Se adjuntan los correspondientes certificados emitidos por la Cooperativa de Obras Sanitarias y certificado para la ejecución de cámaras sépticas y pozos absorbentes.

ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adjuntan certificados de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos, donde se aclara que es factible el suministro de energía eléctrica para ambas localizaciones y se comprometen a proveer energía para la obra al momento de iniciación de los trabajos.

GAS: Respecto a los servicios de gas natural, no contamos con factibilidad de prestación del servicio para ninguna de las localizaciones previstas, ya que la empresa Litoral Gas aduce falta de presión en el gasoducto que abastece la localidad.

SERVICIOS PÚBLICOS: Se adjuntan certificados de factibilidad de prestación de los servicios públicos.

- Condiciones de accesibilidad: Se adjuntan certificados de accesibilidad para ambas localizaciones.
- Equipamiento urbano: Un informe detallado del equipamiento urbano existente en la proximidad de ambos lotes se encuentra en el Diagnóstico Territorial (establecimientos de salud, vecinales, centros comunitarios, establecimientos educativos, clubes, iglesias, etc.).
- Capacidad portante: Se adjuntan certificados de capacidad portante.
- Ocupación: Los terrenos se encuentran libres de ocupantes y en condiciones de comenzar las obras en forma inmediata.
- Otros aspectos relevantes: Esta Municipalidad trabaja firmemente desde hace muchos años con temas vinculados a las energías renovables y a la sustentabilidad, existiendo ordenanzas que premian la utilización de estas tecnologías con algunas exenciones impositivas. Por lo tanto sería muy interesante prever en el proyecto, por ejemplo, la utilización de colectores solares para agua caliente y calefacción, la recolección de agua de lluvia para riego y cualquier otro elemento de proyecto que se pueda incorporar, como aislaciones, orientaciones, ventilaciones cruzadas, que contribuyan a la eficiencia de la edificación, con el consiguiente abaratamiento en sus costos de mantención y que no signifiquen una erogación que haga inviable el proyecto.
- Se adjuntan planos de pavimento existente (lote de Uruguay y Los Andes) y proyecto de pavimento (lotes de Tonelli, Catamarca y Enrique Alberdi), conjuntamente con los niveles existentes de terreno natural y proyectos de desagües respectivos.

ORDENANZA 4287/2013

Art.1.- Créase el programa "Caminos Escolares Seguros".

Art.2.- Son objetivos de este programa son:

1. Organizar actividades tendientes a mejorar la seguridad de los niños que concurren a los establecimientos educativos.
2. Establecer "Caminos Escolares Seguros" de la casa de los niños a los establecimientos educativos.
3. Promover la movilidad sostenible dentro de la ciudad.

Art.3.- El "Programa Colectivo Caminante" se desarrollará en las siguientes fases:

PRIMERA FASE: INICIO DEL PROYECTO

1. Concienciación de la comunidad escolar sobre las características de los "Caminos Escolares Seguros". Para ello se presentará el proyecto a las asociaciones de padres con la presencia de los representantes del ámbito educativo y del ámbito municipal.
2. Talleres de educación vial y pautas de seguridad comunitaria.
3. Estudio de la ubicación de los domicilios de los niños para trazar cuatro rutas seguras a pie.
4. Establecimientos de los "Caminos Escolares Seguros".
5. Ubicación de "paradas" para recoger a los niños: de ser posible, se recogen casa por casa.
6. Preparación del material: adhesivos para niños y comerciantes, elementos identificatorios para niños que participen del proyecto.
7. Presentación del proyecto a las entidades del barrio, comercios, organismos y administraciones competentes.
8. Promoción y difusión del proyecto a los medios de comunicación.

SEGUNDA FASE: DESARROLLO

1. Los alumnos hacen las rutas acompañados de monitores y/o padres de una forma segura y organizada.
2. Implicación de los comerciantes y empresarios, y organismos públicos: Se les dará información del camino escolar con teléfonos de contacto y se colocarán carteles identificatorios en las fachadas comercios y establecimiento para que los niños visualicen el itinerario de manera clara y sirvan de ayuda en caso necesario
3. Implicación del área de tránsito: En las primeras semanas debería ayudar en los cruces peligrosos cortando el tráfico.
4. Implicación de vecinos y voluntarios: reparto de folletos con información de la actividad.
5. Análisis de la seguridad del itinerario para mejorarlo.
6. Aprendizaje in situ de las normas de seguridad vial
7. Señalización y comunicación del itinerario a comerciantes y asociaciones del entorno de la escuela, vecinales con la previsión de las paradas, voluntarios y la identificación de los participantes.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4288/2013

Art.1.- Establézcase el pintado de amarillo frente al Centro de Activos Jubilados y Pensionados Municipales permitiéndose a los vehículos realizar la detención exclusivamente con la finalidad del ascenso y descenso de personas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4289/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario (PROARSA), por la suma total de \$ 2.381.017,81 (pesos dos millones trescientos ochenta y un mil diecisiete con 81/100), para la ejecución de las obras siguientes:

- Red Cloacal Barrios Norte y San José Obrero: \$ 921.084,87;
- Red de Distribución de Agua Potable - Malla 23 E: \$ 1.459.932,94.
 - Etapa I – Barrio B. Rivadavia: \$ 640.634,96.
 - Etapa II – Barrio B. RIVADAVIA: \$ 819.297,98.

Art.2.- Ratifíquense los convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 1.769.052,59 (pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 59/100), para la ejecución de las obras siguientes:

- Red Cloacal Barrios Norte y San José Obrero: \$ 740.018,73;
- Red de Distribución de Agua Potable - Malla 23 E: \$ 1.029.033,86
 - Malla 23 E (Etapa I) – Barrio B. Rivadavia: \$ 445.747,07;
 - Malla 23 E (Etapa II) – Barrio B. Rivadavia: \$ 583.286,79.

Art.3.- Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de Ampliación de Red Cloacal Barrios Norte y San José Obrero y Red de Distribución de Agua Potable - Malla 23 E, descritas en los Anexos a la presente ordenanza, en un todo de acuerdo a lo prescripto por las normativas vigentes y al contrato de concesión de agua y cloacas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4.- Los ingresos provenientes del mencionado acuerdo serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3822/7 "Convenio Agua y Cloacas Plan Más Cerca", y los gastos que demandará la ejecución de la presente obra serán imputados a la cuenta de egreso N° 3821/8, ambas del presupuesto correspondiente al año 2013.

Art.5.- Cédase a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en su carácter de concesionaria del servicio, la administración, uso y usufructo de la obra ejecutada en virtud del convenio ratificado en el art. 2 en los términos del punto 5.2.1 del Capítulo 5, "Régimen de Bienes", del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto.

Autorícese a la misma Cooperativa el cobro de la contribución de mejoras que de ellas resultare, en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de agua potable y cloacas y conforme con las disposiciones del art. 35 del Capítulo 8 y concordantes del Anexo III del contrato referido, "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe". A esos efectos, suscribanse entre las partes los correspondientes contratos de cesión de uso y derechos de percepción de contribución de mejoras.

Art.6.- Los ingresos de la contribución de mejoras descripta integrarán el Fondo de Saneamiento creado por la Ordenanza N° 3991/2011 y serán imputados y contabilizados en cuenta presupuestaria separada, debiendo la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión referido efectuar su control por períodos trimestrales y requerirá, además, aprobación del Concejo Municipal.

Para su constitución, el Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los inmuebles afectados por las presentes obras de agua potable y cloacas, metros de frente respectivos y el monto resultante de la contribución de mejoras.

Art.7.- Los fondos mencionados podrán ser utilizados:

- a) Para culminar las obras de cloacas y agua contratadas por el presente acuerdo, en el supuesto de ocurrir redeterminaciones de precios o bien modificaciones de proyecto que lleven a la Municipalidad a solventar montos superiores a los acordados con el ENOHSA.
- b) Culminadas y aprobadas las anteriores en perfecto estado de funcionamiento, el saldo deberá ser utilizado para la ampliación de obras de agua y cloacas en otros sectores de la ciudad, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art.8.- En caso de verificarse la situación prevista en el inc. a) del art. 7, la Cooperativa de Obras Sanitarias deberá remitir al Municipio los montos dinerarios suficientes para cancelar las sumas establecidas, en tanto existan fondos en la cuenta específica creada. En caso contrario, el Municipio se hará cargo de los pagos correspondientes y será compensado oportunamente con los fondos recaudados por la C.O.S.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4290/2013

Art.1.- Dispóngase que las empresas prestadoras de servicios públicos y privados deberán retirar el cableado en desuso u ocioso existente en calle Belgrano desde Rivadavia a 25 de Mayo en el plazo de sesenta días a contar desde la notificación de la presente Ordenanza.

Art.2.- Si vencido el término establecido en el artículo precedente las empresas no cumplieren con esa exigencia, el Municipio procederá al retiro de los mismos con cargo a las empresas prestatarias de tales servicios.

Art.3.- En idéntico plazo y de manera simultánea, las empresas deberán presentar ante la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad un plan de trabajo de ordenamiento de los servicios de telefonía, televisión por cable, internet, etc., que deberá respetar las siguientes pautas:

1. Sólo se permitirá el cruce de calle del cableado en las esquinas y un cruce a mitad de cuadra de los servicios mencionados, ambos en forma perpendicular al eje de la calle.
2. Los soportes de tales servicios deberán estar en la línea de edificación o en las columnas existentes adosadas a la misma, no permitiéndose columnas por fuera de estos límites.
3. Las acometidas de los servicios a los usuarios que no sean de planta baja deberán hacerse en forma vertical y a plomo, y si van a estar expuestos al aire libre deberán contar con una protección que resguarde el uso y cuidado estético de las fachadas de los frentes.

4. En los edificios de propiedad horizontal que no cuenten interiormente con lugares y conductos para la acometida de los servicios, se permitirá ejecutarlas en forma exterior en columna vertical adosada al muro, recubierta de material acorde y cajas de salida a los pisos, con costas a cargo de la prestataria del servicio.

5. Los propietarios de los inmuebles deberán adecuar los mismos para recibir los servicios mencionados, asumiendo los costos de la adaptación.

6. Las edificaciones nuevas que se realicen en este sector de la ciudad deberán contar con cajas y conductos para la acometida de los servicios que aseguren la llegada de los mismos a los usuarios en forma adecuada, desde el interior del inmueble.

7. El plazo de adecuación lo fijará el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, conforme con su plan de trabajo en la remodelación de calle Belgrano, y se comunicará tanto a las empresas de servicios, como a los propietarios de los inmuebles.

Art.4.- El plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento deberá ser ejecutado en el término de noventa días contados desde la notificación de la aprobación respectiva.

Art.5.- La inobservancia de presentación del plan de trabajos mencionado en el art. 3, así como el incumplimiento en la ejecución del que hubiere sido aprobado -sin que, en cualquiera de los dos supuestos, mediare prórroga otorgada por motivos fundados, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal-, hará pasible a la empresa prestadora de los servicios de la aplicación de una multa que se establece en 2.000 U.T.M., que se incrementará en 5 U.T.M. por cada día hábil de retraso hasta el cumplimiento efectivo de la obligación.

Art.6.- Para el supuesto de que en el desarrollo del plan de obras de calle Belgrano el Municipio resolviera construir un poliducto para el transporte de los servicios antes mencionados, más energía eléctrica, las empresas prestatarias deberán ser debidamente notificadas a los fines de la adecuación y uso de los mismos.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4291/2013

Art.1.- Demárquese con color amarillo el cordón frente al Club Marcial ubicado en la calle 3 de Febrero Nº 263.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4292/2013

Art.1.- Autorícese el pintado de amarillo frente a todos los establecimientos educativos de la ciudad, frente al ingreso de los mismos y hasta diez metros a cada lado, a cargo y costo de los mismos, prohibiéndose el estacionamiento en horario de funcionamiento. Se exime de la prohibición a transportes escolares, bomberos voluntarios, ambulancias y móviles policiales.

Art.2.- Autorícese el pintado de amarillo frente al ingreso de garajes, a cargo y costo de los propietarios de los mismos.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4293/2013

Art.1.- Dispóngase la colocación de un ciclero de uso público en la vereda sita en Saavedra 555.

Art.2.- Diseñese y colóquese según el formato y disposición establecido por la Dirección de Transito Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

Fdo. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4294/2013

Art.1.- Deróguese el art. 2 de la Ordenanza Nº 4264, la cual consta en el expediente Nº 4136-C-04 por la que se dispone la imposibilidad de que en los modelos de señalización vial objeto del convenio conste el nombre de la entidad mutualista signataria del mismo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4295/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión de los inmuebles ubicados en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, los cuales son parte de la Chacra 55 del Plano Oficial de la ciudad, designados en el plano practicado por el Ing. Lucio Bernard y archivado bajo el Nº 28680/1948 como lotes números "5" y "3"; abarcan una superficie total según títulos de 3.364,90 m2 (tres mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) y, según mensura, de 3.364,89 m2 (tres mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), registrados bajo partidas impuesto inmobiliario Nº 17-13-00-358228/0005-2 y 17-13-05-358228/0006-1; dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario: Título 1 (Lote "5") Tomo 581 – Folio 285 – Nº 314152 de fecha 14/02/2008 y Tomo 607 – Folio 172 – Nº 303698 de fecha 13/01/2011, ambos Departamento General López, y Título 2: (Lote "3"): Tomo 581 – Folio 283 – Nº 314150 de fecha 14/02/2008 y Tomo 607 – Folio 170 – Nº 303687 de fecha 13/01/2011, ambos

Departamento General López, propiedad de los señores Ramón Francisco Urbano Scalco, L.E. N° 6.129.726, con domicilio en 25 de Mayo 95, Ángel Sabini, DNI N° 18.790.359, con domicilio en Dorrego 541, Norberto Mario García Ramonda, DNI N° 10.510.518, con domicilio en Juan B. Justo 180, y Luis Alberto Pellegrin, DNI N° 6.138.009, con domicilio en Junín 298, todos de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios Ramón Francisco Urbano Scalco, Ángel Sabini, Norberto Mario García Ramonda y Luis Alberto Pellegrin de una superficie total de 215,03 m2 (doscientos quince metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) correspondientes al Polígono "A" destinado a prolongación de calle Edison, conforme al trazado obrante en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. José Luis Centarti – I.Co.Pa. 20227/4, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 55 según Plano Oficial de la ciudad, identificado como lote "5" y "3", inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el N° 28680/1948.

Art.3.- Determinése que el lote "10" del plano de fraccionamiento confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti será cedido a la Municipalidad por los actuales propietarios dominiales de los inmuebles, a los fines de la apertura parcial de la prolongación de la calle Deán Funes con posterioridad a la inscripción del plano de mensura y subdivisión en el S.C.I.T. –Departamento Topográfico de la Regional Rosario- y con anterioridad a la inscripción municipal del mencionado plano. Tal cesión deberá verificarse en el plazo máximo de sesenta días corridos contados a partir de la fecha de registración del plano de mensura y subdivisión en el S.C.I.T.; la falta de cumplimiento a lo determinado implicará la paralización de cualquier trámite iniciado en la Municipalidad relativo a las parcelas involucradas en el presente loteo.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4296/2013

Art.1.- Dispóngase que la Sociedad Rural Venado Tuerto pague el 50% del costo final de la red de alumbrado que se encuentra en las calles internas del predio. El otro 50% será computado como alumbrado público exceptuando el contador del consumo de la oficina de administración, en contraprestación por la apertura de sus instalaciones en las horas diurnas para uso público.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4297/2013

Art.1.- Apruébese el Plan de Alumbrado Público para el periodo julio-2012/junio 2013 elevado por la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto a este Concejo Municipal para su consideración en la sesión ordinaria del 29 de mayo del corriente año, según las constancias de la documentación pertinente remitida al efecto y obrante en el expediente administrativo de referencia.

Art.2.- Dispóngase que el Plan de Alumbrado Público aprobado en el art. 1 de la presente Ordenanza deberá comprender además las columnas y luminarias correspondientes a la modalidad "baja altura" para la iluminación de Avenida Alem desde calle Rivadavia a calle Sarmiento.

Art.3.- Mándese que el aumento del costo correspondiente por el agregado establecido en el art. 2 de la presente Ordenanza resulte compensado a la institución cooperativa en el ejercicio económico siguiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4298/2013

Art.1.- Fijese en la suma de \$ 303.583.479,26 (PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2013, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Fijese en la suma de \$ 303.583.479,26 (PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS) el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el art. 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese el siguiente Balance Financiero preventivo:

| | TOTAL CONSOLIDADO | PARA CONSOLIDAR | ORGANISMO DESCENTRALIZADO |
|--------------------------|----------------------|--------------------|------------------------------|
| TOTAL DE EROGACIONES | | | |
| (s/Art. 1º) total..... | 303.583.479,26 | 275.314.212,48 | 28.269.266,78 |
| II- TOTAL DE RECURSOS | | | |
| (s/Art. 2º) total..... | 231.849.916,91 | 203.580.650,13 | 28.269.266,78 |
| NECESIDAD FINANCIAMIENTO | | | |
| Total..... | 71.733.562,30 | 71.733.562,30 | |

Art.4.- Estímesese en la suma de \$ 71.733.562,30 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la

distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

| | TOTAL CONSOLIDADO | PARA CONSOLIDAR | ORGANISMO DESCENTRALIZADO |
|--|----------------------|--------------------|------------------------------|
|--|----------------------|--------------------|------------------------------|

| | | | |
|-----------------------------|---------------|---------------|--|
| I- APORTES NO REINTEGRABLES | 56.733.562,30 | 56.733.562,30 | |
| USO DEL CRÉDITO | 15.000.000,00 | 15.000.000,00 | |

| | | | |
|--------------------------|---------------|---------------|--|
| TOTAL DEL FINANCIAMIENTO | 71.733.562,30 | 71.733.562,30 | |
|--------------------------|---------------|---------------|--|

Art.5.- Fíjese en la suma de \$ 28.269.266,78 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2013, estímesese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

| | EROGACIONES | RECURSOS Y FINANCIAMIENTO |
|------------------------------|---------------|---------------------------|
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. | | |
| SOCIAL DE VENADO TUERTO | 28.269.266,78 | 28.269.266,78 |

| | | |
|---------|---------------|---------------|
| TOTALES | 28.269.266,78 | 28.269.266,78 |
|---------|---------------|---------------|

Art.6.- Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.7.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales o provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de julio del año dos mil trece.

FDO- Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

| | |
|--|----------------|
| EGRESOS PRESUPUESTO 2013 | 303.583.479,26 |
| | 235.128.868,50 |
| | 74.347.729,31 |
| I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD.1869/89 | 28.269.266,78 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5.767.857,10 |
| PLAN EMPLEO TEMPORARIO | 5.112.000,00 |
| CONSERVACIÓN VEHÍCULOS | 4.664.304,60 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNIC. | 4.500.000,00 |
| HONORARIOS EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES | 2.066.000,00 |
| HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS | 1.560.000,00 |
| GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS | 1.500.000,00 |
| GASTOS GENERALES | 1.070.469,18 |
| SANEAMIENTO BASURAL | 1.000.000,00 |
| SEGUROS VEHÍCULOS | 900.000,00 |
| CONSERVAC. EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES | 807.509,30 |
| UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO | 800.110,23 |
| VIÁTICOS Y MOVILIDAD | 730.780,52 |
| CUBIERTAS Y CÁMARAS | 717.500,00 |
| GASTOS VIGILANCIA POLICIAL | 660.480,00 |
| CONSUMO TELEFÓNICO | 623.000,00 |
| CENTRO CULTURAL MUNICIPAL | 600.000,00 |
| HONORARIOS MÉDICOS SUBSEC. DE SALUD | 600.000,00 |
| PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL | 600.000,00 |
| ALQUILERES INMUEBLES | 532.000,00 |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CIC | 500.000,00 |
| CORTESÍA Y CEREMONIAL | 470.974,00 |
| ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES | 452.280,00 |
| LEASING BANCO NACIÓN | 450.000,00 |

| | |
|--|------------|
| PAPELERÍA E INSUMOS DE COMPUTACIÓN | 431.500,00 |
| ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIAS | 425.000,00 |
| MEDICAMENTOS E INS. MÉDICOS SUBS. SALUD | 400.000,00 |
| PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA | 361.280,00 |
| NOTIFICACIONES, FRANQUEO Y ENCOMIENDAS | 336.850,00 |
| INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD | 300.000,00 |
| GASTOS RECOLECCIÓN RESIDUOS MAYORES SERVICIOS PÚBLICOS | 300.000,00 |
| ÁREA COORD. DE LA JUVENTUD Y 3º EDAD | 300.000,00 |
| GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS | 300.000,00 |
| HERRAMIENTAS Y ÚTILES MENORES | 254.840,00 |
| GASTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | 250.000,00 |
| ALQUILERES VARIOS | 240.000,00 |
| LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR | 232.570,00 |
| COOP. OBRAS SANITARIAS Y SERV. PÚBLICOS | 215.900,00 |
| MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA | 214.905,00 |
| ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS | 201.500,00 |
| GASTOS ESPECTÁCULOS DE CULTURA | 200.000,00 |
| GASTOS GENERALES COMISIÓN DEPORTE MOTOR | 200.000,00 |
| IMPUESTOS NACIONALES | 200.000,00 |
| SEGUROS ESPECÍFICOS | 200.000,00 |
| GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIOS PÚBLICOS | 189.633,04 |
| PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES + INTERNET | 176.806,78 |
| CASA HISTORICA MUSEO REGIONAL | 170.000,00 |
| MUEBLES Y ÚTILES MENORES | 136.500,00 |
| CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PILETA MUNICIPAL | 130.000,00 |
| FLETES Y ACARREOS | 126.800,00 |
| GASTOS BORDEADORAS SERVICIOS PÚBLICOS | 111.921,38 |
| GASTOS FUNCION. PARQUE Y BALNEARIO MUNIC. | 104.000,00 |
| ÁREA ENERGÍAS RENOVABLES | 102.000,00 |
| GASTOS DE MANTENIMIENTO CENTRO DE SALUD | 100.000,00 |
| GASTOS CARNET DE CONDUCTOR | 100.000,00 |
| SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES | 100.000,00 |
| GASTOS CAFETERÍA | 92.250,00 |
| GASTOS RECOLECCIÓN RESIDUOS PATOLÓGICOS | 91.260,00 |
| RETRIBUCIÓN ESTIMULO PASANTIAS | 81.400,00 |
| ELENCOS DIR. CULTURA | 80.000,00 |
| TALLERES MUNICIPALES | 80.000,00 |
| GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS | 65.930,08 |
| DEFENSA CIVIL | 60.000,00 |
| EDUCACIÓN VIAL | 60.000,00 |
| GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO | 60.000,00 |
| CONSUMO DE GAS | 59.000,00 |
| GASTOS CAPACITACIÓN | 52.650,00 |
| GASTOS MANTEN. MAQUINAS Y EQUIPOS | 51.753,40 |
| ALBERGUE MUNICIPAL | 50.000,00 |
| CENTRO CULTURAL DR. BRAIER | 50.000,00 |
| GASTOS BORDEADORAS S.E.M.P.A | 50.000,00 |
| GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL | 50.000,00 |
| CENTRO CULTURAL E CASEY | 50.000,00 |
| SEGUROS PERSONALES | 50.000,00 |
| SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL | 50.000,00 |
| ÁREA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y SUST. | 45.000,00 |
| COLONIA DE VACACIONES | 45.000,00 |
| GASTOS PROY. EDUC. PARA TRAT. DE RESIDUOS | 45.000,00 |
| MANTENIM Y RECONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS | 45.000,00 |
| INSUMOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO | 43.750,00 |
| MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS | 43.500,00 |
| GASTOS TALLER DE PINTURA SERVICIOS PÚBLICOS | 41.637,88 |
| MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA | 40.900,00 |

| | |
|--|--------------|
| DIRECCIÓN REFUGIO CANINO | 40.000,00 |
| DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL | 40.000,00 |
| GASTOS FUNC. HOGAR PABLO VI Y GUARD. MUNIC. | 40.000,00 |
| GASTOS DEPORTES Y RECREACIÓN | 39.000,00 |
| GASTOS FUNCIONAM. COLONIA DISCAPACITADOS | 39.000,00 |
| CONSTRUCC Y MANTENIM. TANQUE DE AGUA POTABLE | 35.000,00 |
| EDUCACIÓN SANITARIA Y BECAS PARA EDUCACIÓN | 30.000,00 |
| GASTOS FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN | 30.000,00 |
| DEVOLUCIÓN COBROS ERRÓNEOS | 30.000,00 |
| GASTOS DIRECCIÓN DE TRANSITO | 30.000,00 |
| GASTOS FUNC ADIF IFEM | 30.000,00 |
| REPARAC. Y MANTENIM. DE JUEGOS PARA PLAZAS | 30.000,00 |
| GASTOS TALLERES SUB SALUD | 28.000,00 |
| CONSERV. EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y MUNICIPALES | 27.851,20 |
| GASTOS OFICINA BROMATOLOGÍA | 25.000,00 |
| GASTOS PARQUE MUNICIPAL S.E.P.M.A | 25.000,00 |
| INSUMOS ODONTOLÓGICOS | 24.640,00 |
| GASTOS COMERÍA SERVICIOS PÚBLICOS | 20.721,04 |
| CONSUMO DE AGUA | 20.560,00 |
| COMISIONES | 20.000,00 |
| DIRECCIÓN ASUNTOS RURALES | 20.000,00 |
| GASTOS DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS | 15.000,00 |
| AGUA POTABLE | 14.500,00 |
| GASTOS TALLER DE CHAPERÍA SERVICIOS PÚBLICOS | 12.366,00 |
| GASTOS PROY. EDUC. LIMPIEZA CIUDAD | 12.168,00 |
| IMPRESA Y FOLLETERÍA | 11.750,00 |
| TALLERES DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN | 11.300,00 |
| GASTOS TALLER DE CARPINTERÍA SERVICIOS PÚBLICOS | 8.666,46 |
| INSTRUMENTAL MEDICO SUBSEC. SALUD | 8.400,00 |
| GASTOS HERRERÍA SERVICIOS PÚBLICOS | 6.955,56 |
| GASTOS CESTOS Y PAPEL COMUNITARIO | 6.084,00 |
| COMISIÓN DE BOX | 5.200,00 |
| GASTOS LAVADERO SERVICIOS PÚBLICOS | 3.097,78 |
| MUSEO MUNICIPAL DEL DEPORTE | 3.000,00 |
| GASTOS COORDINACIÓN TURISMO | 2.600,00 |
| CURSO DE CAPACITACIÓN OFICINA DE EMPLEO | 1.300,00 |
| INTERESES PRESTAMOS BANCARIOS Y OFICIALES | |
| INTERESES FINANCIACIÓN COMPRA ACTIVOS | 200.000,00 |
| INTERESES FINANCIACIÓN EROGAC. OPERATIVAS | 200.000,00 |
| AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN C.E.R. | 50.000,00 |
| 20.787.018,47 | |
| PROG. FRIGORÍFICOS PEQUEÑOS ANIMALES | 1.600.000,00 |
| FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA | 1.720.000,00 |
| PROY. FORTALEC. PEQ. PROD. CÉRDOS | 1.000.000,00 |
| PROGRAMA SERVICIO SOCIAL | 1.000.000,00 |
| PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL | 1.000.000,00 |
| PLAN ALIMENTARIO MUNICIPAL | 900.000,00 |
| PROGRAMA HABITACIONAL | 800.000,00 |
| BANCO DE MATERIALES | 800.000,00 |
| PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS | 700.000,00 |
| PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL | 650.000,00 |
| PROGRAMA OBRA PUBLICA OFICINA DE EMPLEO | 600.000,00 |
| ENTIDADES INTERMEDIAS | 560.000,00 |
| APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS | 524.000,00 |
| DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDAS | 500.000,00 |
| I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89 | 500.000,00 |
| PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECÍFICOS | 450.000,00 |
| PROGRAMA ENTRAMADO PRODUCTIVO | 400.000,00 |

| | |
|---|------------|
| COBERTURA DIF OBRA SOCIAL IMPSVT RES 0053 | 350.000,00 |
| PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL | 300.000,00 |
| PROGRAMA MENORES EN RIESGO | 300.000,00 |
| CLUSTER DE SEMILLAS | 300.000,00 |
| PROY. CONSTRUCC PLANTA FAENA | 300.000,00 |
| AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | 300.000,00 |
| UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES | 273.000,00 |
| FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO | 250.000,00 |
| PROGRAMA DE DISCAPACIDAD | 250.000,00 |
| GASTOS PROMHIB - BARRIO GUTIÉRREZ- ITURBIDE | 221.918,47 |
| CENTRO DE PERMANENCIA TRANSITORIA | 200.000,00 |
| BECAS DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN | 188.600,00 |
| ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN | 164.000,00 |
| PROGRAMA JÓVENES MAS Y MEJOR Y TRABAJO | 162.300,00 |
| PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL | 150.000,00 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL | 150.000,00 |
| PROGRAMA MUNICIPAL DE DÉFICIT NUTRICIONAL | 150.000,00 |
| CENTROS COMUNITARIOS | 150.000,00 |
| BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA DIR. DE CULTURA | 200.000,00 |
| FERIAS Y MISIONES | 150.000,00 |
| FONDO COMUN REC. EST. MED. S/ORD. 2650/99 | 150.000,00 |
| PROGRAMA PLAN NACER | 150.000,00 |
| CENTRO AGROPECUARIO MODELO | 125.000,00 |
| PROGRAMA "BANCO SOLIDARIO" | 120.000,00 |
| PLAN GENERAL | 120.000,00 |
| SUBSIDIOS DIR. DEPORTES | 113.000,00 |
| PROG. EN AGRICULTURA FAMILIAR | 108.000,00 |
| SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA | 100.000,00 |
| PROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD | 100.000,00 |
| PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL | 100.000,00 |
| PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD | 100.000,00 |
| PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD | 100.000,00 |
| PROGRAMA DISCAPACITADOS | 100.000,00 |
| PARQUE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MIXTAS | 90.000,00 |
| CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO | 75.000,00 |
| COOP. POLICIAL Y VECINALES | 60.000,00 |
| PROGRAMA CHACRAS URBANAS | 50.000,00 |
| FERIAL | 50.000,00 |
| SUBSIDIOS ESCUELAS PÚBLICAS DIR. DE EDUCACIÓN | 50.000,00 |
| PROG. DE CAPACITACIÓN | 50.000,00 |
| PROGRAMA EMPRENDER | 50.000,00 |
| PROGRAMA GENERO Y FAMILIA | 50.000,00 |
| ÁREA MUNICIPAL DE TURISMO | 50.000,00 |
| OFICINA DE EMPLEO | 50.000,00 |
| PROG. ACCIONES DE ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR | 50.000,00 |
| SUBSIDIOS BIBLIOTECAS POPULARES DIR. CULTURA ORD. 1418/85 | 45.700,00 |
| SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES | 40.000,00 |
| FONDO PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL | 35.000,00 |
| PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES | 31.500,00 |
| PROMOCIÓN INDUSTRIAL | 30.000,00 |
| SUBSIDIOS COOP. ESCOLARES DIR. DE EDUCACIÓN | 28.200,00 |
| CENTRO NO VIDENTES DIR. DE EDUCACIÓN | 25.350,00 |
| ÁREA METROPOLITANA VENADO TUERTO | 25.300,00 |
| AYUDA A ENTIDADES | 20.000,00 |
| REMODELACIÓN PARQUE MUN. GRAL. BELG. | 19.500,00 |
| SUBSIDIOS BIENES DIR. EDUCACIÓN | 18.400,00 |
| AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE | 15.000,00 |
| OFICINA MUNIC. DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR | 15.000,00 |
| FONCAP (Fondo de Capital Social) | 12.500,00 |

| | |
|---|----------------------|
| INCUBADORA DE EMPRESAS | 12.500,00 |
| PROG. BROMATOLOGÍA. HCCP Y BUENAS PRAC. MANUF. | 12.500,00 |
| OBSERVATORIO PYMES | 10.000,00 |
| BECAS DEPORTES | 6.500,00 |
| NORMAS ISO 9001 Y MEDIOAMBIENTALES | 6.250,00 |
| S.A.M.CO - ORDENANZA 2119/93 | 3.000,00 |
| AMORTIZACIÓN DEUDA | |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN | 7.000.000,00 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN | |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011 | 997.414,37 |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012 | 2.046.706,30 |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013 | 3.000.000,00 |
| RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC. | 300.000,00 |
| | 68.454.610,76 |
| | 68.454.610,76 |
| EROGACIONES EN RODADOS | |
| EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES | 5.366.250,00 |
| EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY. | 1.200.000,00 |
| EROGACIONES EN INMUEBLES | 927.506,00 |
| EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS | 550.000,00 |
| EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS | 273.600,00 |
| EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS | 215.528,00 |
| EROGACIONES EN MUEBLES Y ÚTILES | 207.000,00 |
| EROGACIONES INSTALACIÓN PILETA MUNICIPAL | 182.577,00 |
| EROGACIONES EN EQUIPAM CURSOS CINE, AUDIO, LUCES Y VIDEOS | 130.000,00 |
| EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA | 100.000,00 |
| EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN | 86.000,00 |
| | 59.166.149,76 |
| PAVIMENTO SECTOR OESTE ETAPA 1 | |
| PAVIMENTO F.O.P. 3º PLAN DE ACCESO A BARRIOS | 2.963.719,46 |
| PAVIMENTO CALLE SARMIENTO ETAPA 2 | 2.335.268,94 |
| PAVIMENTO URBANO POR ADMINISTRACIÓN | 1.467.336,80 |
| FOP - PAVIMENTO URBANO F.E.F.I.P. | 850.000,00 |
| RED DE GAS | 550.000,00 |
| PAVIMENTO F.O.P. AV. CHAPUIS | 500.000,00 |
| PAVIMENTO F.O.P. QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA II | 450.000,00 |
| PAVIMENTO FOP CONV. SUP. NORTE | 400.000,00 |
| PAVIMENTO F.O.P. CONVENIO MUTUAL | 350.000,00 |
| PAVIMENTO CONV. SUP NORTE | 250.000,00 |
| F.O.P RED DE GAS | 250.000,00 |
| RED DE AGUA | 200.000,00 |
| | 48.559.824,56 |
| PLANTA DE RESIDUOS - ETAPA III | |
| GASTOS EJECUCIÓN ESTABILIZADO CAMINOS RURALES | 8.000.000,00 |
| 4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS | 7.000.000,00 |
| PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | 4.853.980,69 |
| EJECUCIÓN PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO | 4.000.000,00 |
| SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR CAMARAS DE VIDEO | 2.526.574,00 |
| REMODELACION DE ALUMBRADO PUBLICO | 2.500.000,00 |
| CALLE BELGRANO | 2.500.000,00 |
| PIEDRA CALCÁREA | 1.500.000,00 |
| PROGRAMA CONSTRUCC Y/O REPARAC ENTUBADOS Y DESAGÜES - ORD 3567/08 | 1.300.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS | 1.200.000,00 |
| PROY LAGUNA EL HINOJO | 1.100.000,00 |
| FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS | 1.011.004,00 |
| CASA DEL BICENTENARIO | 1.000.000,00 |
| | 835.000,00 |

| | |
|--|------------|
| FABRICACIÓN TUBOS DE DESAGÜE | 750.000,00 |
| PROYECTO Y EJECUCIÓN DESAGÜES MENORES | 600.000,00 |
| RECONVERSIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES | 518.750,00 |
| PLANTA DE RESIDUOS - ETAPA II | 500.000,00 |
| ÁREA RECREATIVA NORTE | 500.000,00 |
| PAVIMENTO AV. LAPRIDA Y JORGE NEWBERY ETAPA I | 500.000,00 |
| FONDO COMPENSADOR DE ALUMBRADO Y REDES ELECT | 500.000,00 |
| ENOHSA PROARSA - MODULO II | 496.666,38 |
| ENOHSA PROARSA - MODULO III | 409.266,00 |
| EJECUCIÓN RED TRONCAL B STA ROSA | 335.416,64 |
| PAVIMENTO AV QUINTANA ETAPA IV | 300.000,00 |
| RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO | 260.000,00 |
| PAVIMENTO SECTOR NORTE ETAPA IV | 250.000,00 |
| AMPLIACIÓN REDES TRONCALES DE GAS | 250.000,00 |
| ÁREA RECREATIVA NORTE | 250.000,00 |
| ARBOLADO PUBLICO | 200.000,00 |
| INSTALACIÓN DE BOMBAS DE RIEGO | 184.749,66 |
| PLAN ACCESIBILIDAD VEREDAS MACROCENTRO | 183.000,00 |
| PLANEAMIENTO URBANISTICO | 150.000,00 |
| NOMENCLADORES | 150.000,00 |
| PAVIM AV QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA 3 | 112.875,71 |
| JUEGOS PARA PLAZAS | 100.000,00 |
| RECUPERACIÓN Y FORESTACIÓN DE TERRENOS FFCC | 100.000,00 |
| REPARACIÓN VEREDAS PLAZAS | 100.000,00 |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL DE PLAZAS | 100.000,00 |
| CANAL DESAGÜE MUNICIPAL | 100.000,00 |
| DISP. FINAL BASUR. Y MEJ. MEDIO AMBIENTE | 100.000,00 |
| ELEMENTOS PARA 3ª EDAD PLAZAS | 100.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS | 100.000,00 |
| VIVERO MUNICIPAL | 90.000,00 |
| ELEMENTOS PARA DISCAPACITADOS PLAZAS | 86.000,00 |
| PARQUE MUNICIPAL Y BALNEARIO | 84.500,00 |
| CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES CIVILES | 80.000,00 |
| EMPRESARIOS PRODUCTIVOS DE RECICLADO | 70.000,00 |
| FLORES ,ARBOLADO, PLANTINES, PLAZAS | 60.000,00 |
| SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y TRANSITO | 60.000,00 |
| APERTURA DE CALLES | 58.000,00 |
| ENOHSA PROARSA - MODULO I | 55.041,48 |
| PRESERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 45.000,00 |
| APORTES COMPLEMENTARIOS C.I.C. | 45.000,00 |
| NÚCLEOS DE ACCESO AL CONOCIMIENTO (NAC) | 45.000,00 |
| PASEOS PEATONALES A NIVEL SOBRE VIAS F.F.C.C | 40.000,00 |
| CONCURSOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS | 40.000,00 |
| ANTENA REPETIDORA | 40.000,00 |
| RENOVACIÓN Y PROVISIÓN CESTOS PARA PLAZAS | 40.000,00 |
| DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES | 35.000,00 |
| GASTOS CONV MINIST ASUNTOS HÍDRICOS | 25.000,00 |
| VENADO PUNTO LIMPIO | 20.000,00 |
| DISPOSICIÓN FINAL PILAS, REMEDIOS Y RAEE | 14.000,00 |
| | |

303.583.479,26

231.849.916,91

128.849.916,91

| | |
|---|---------------|
| GRAVAMEN 6% CEVT LEY 11727 | 6.000.000,00 |
| MULTAS Y CONTRAVENCIONES | 3.600.000,00 |
| INGRESOS TASA DE DESAGÜE | 2.650.000,00 |
| INGRESOS POR DERECHO DE EDIFICACIÓN | 2.000.000,00 |
| INGRESOS HABILITACIÓN DE NEGOCIOS | 2.000.000,00 |
| SELLADOS ADMINISTRATIVOS | 1.600.000,00 |
| BROMATOLOGÍA | 1.000.000,00 |
| INGRESOS DE OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO | 800.000,00 |
| PERCIBIDO DERECHO DE CEMENTERIO | 800.000,00 |
| INGRESOS PERMISO DE USO | 600.000,00 |
| GRAVAMEN CONSUMO DE GAS | 600.000,00 |
| RECOLECCIÓN DESPERDICIOS MAYORES | 300.000,00 |
| CARNET DE CONDUCTOR | 250.000,00 |
| PERCIBIDO OTROS INTERESES TRIBUTARIOS | 200.000,00 |
| DER. AC. DIVERS. Y ESPECT. PUB | 200.000,00 |
| INDEXACIÓN DEUDAS FISCALES | 200.000,00 |
| TASA AERÓDROMO MUNICIPAL | 120.000,00 |
| PERCIBIDO GASTOS JUDICIALES | 100.000,00 |
| NOTAS DE DÉBITOS Y CRÉDITOS | 50.000,00 |
| CATASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 40.000,00 |
| TASAS POR VERIF. E INSPEC. S/ OBRAS DOM PUB | 30.000,00 |
| TASA DE REMATE | 20.000,00 |
| HABILITACIÓN REMISSE | 20.000,00 |
| TASA DE SALUD | 10.000,00 |
| TASA DE SERVICIOS DIVERSOS | 10.000,00 |
| DERECHO DE INSCRIPCIÓN | 5.000,00 |
| PAVIMENTACIONES VARIAS | 2.700.000,00 |
| RED DE GAS | 300.000,00 |
| VEREDAS ORD 3788/09 | 125.000,00 |
| | 6.750.650,13 |
| PERCIBIDO REMODELACION DE ALUMBRADO PUBLICO | 2.500.000,00 |
| TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS | 1.500.000,00 |
| PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES | 600.000,00 |
| CONTRIBUCIÓN DEFENSA CIVIL - BOMBEROS VOLUNTARIOS | 524.000,00 |
| ESTACIONAMIENTO MEDIDO | 250.000,00 |
| VARIOS E IMPREVISTOS | 226.650,13 |
| COMISIÓN AUTOMOVILISMO | 200.000,00 |
| RECUPERO BANCO SOLIDARIO | 180.000,00 |
| I.M.P.S.V.T APORTE MUNICIPAL | 150.000,00 |
| RECUPERO SEGUROS | 100.000,00 |
| PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER | 100.000,00 |
| INGRESOS SUBSIDIOS VARIOS | 100.000,00 |
| PERCIBIDO RESOL, AYUDAS NO RETIRADAS | 100.000,00 |
| ACUERDO VIVIENDA RESERV 209 M- ORD 3715/2009 | 100.000,00 |
| PERCIBIDO BONO, DONACIONES, SALUD | 25.000,00 |
| PERCIBIDO BONO, DONACIONES, CULTURA | 25.000,00 |
| PERCIBIDO BONO, DONACIONES, DEPORTES | 25.000,00 |
| PERCIBIDO BONO, DONACIONES, P/EDUCACIÓN | 25.000,00 |
| INTERESES | 20.000,00 |
| | 91.000.000,00 |
| COPARTICIPACIÓN NACIONAL | 28.000.000,00 |
| COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL PATENTES | 25.000.000,00 |
| COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL IMP. INMOBILIARIOS | 17.000.000,00 |
| COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL INGRESOS BRUTOS | 17.400.000,00 |

| | |
|--|---------------|
| FONDO FEDERAL SOLIDARIO | 3.600.000,00 |
| VENTA DE LOTES - B.I.D. | 11.000.000,00 |
| VENTA DE LOTES - FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS | 1.000.000,00 |
| FINES ESPECÍFICOS | 3.000.000,00 |
| APORTES DEL TESORO NACIONAL | 2.500.000,00 |
| VARIOS | 1.500.000,00 |
| PERCIBIDO PARTICIP. BENEFICIO LOTERÍA | 1.200.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES | 2.500.000,00 |
| SUBSIDIO PLANTA DE RESIDUOS- ETAPA 3 | 8.000.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIO ESTABILIZADO CAMINOS RURALES | 7.000.000,00 |
| PERCIBIDO PARA FINES ESPECIFICOS - OBRAS MENORES AÑO 2012 | 6.000.000,00 |
| PERCIBIDO 4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS | 4.853.980,69 |
| PERCIBIDO SUBSIDIO PRONUREE ALUMBRADO PUBLICO - ORD 3982/11 | 2.526.574,00 |
| SUBSIDIO 3er. PLAN DE ACCESO A BARRIOS | 2.335.268,34 |
| FONDO LEY 12385- AÑO 2011 -PAV. SECTOR OESTE ETAPA 1 | 1.196.552,31 |
| FONDO LEY 12385 - AÑO 2011- PAV. CALLE SARMIENTO ETAPA II | 699.403,10 |
| PERCIBIDO PROMHIB - Bº P. ITURBIDE - Bº A. GUTIÉRREZ-ORD 3944/11 | 600.000,00 |
| FONDO COMPENSADOR DE ALUMBRADO PUB Y REDES ELÉCTRICAS | 500.000,00 |
| ENHOSA PROARSA - MODULO II | 496.666,38 |
| ENHOSA PROARSA - MODULO III | 409.266,00 |
| ENHOSA PROARSA - MODULO I | 55.041,48 |
| PROGRAMA FRIGORIFICO PEQUEÑOS ANIMALES | 1.600.000,00 |
| PROYECT. REFUNCIONALIZACIÓN "EL HINOJO" | 761.004,00 |
| PROGRAMA OBRA PUBLICA OFICINA DE EMPLEO | 600.000,00 |
| EQUIPO PODA EN ALTURA | 527.506,00 |
| PROGRAMA ENTRAMADO PRODUCTIVO | 400.000,00 |
| PERCIBIDO CLUSTER DE SEMILLAS | 300.000,00 |
| AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | 300.000,00 |
| UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES | 273.000,00 |
| PROGRAMA DISCAPACITADOS | 250.000,00 |
| ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN | 164.000,00 |
| SUBSIDIO PROG. JÓVENES MAS Y MEJOR TRABAJO | 162.300,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN | 125.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIO CENTRO AGROPECUARIO MODELO | 125.000,00 |
| PROGRAMA AGRICULTURA FAMILIAR | 108.000,00 |
| PERCIBIDO PROGRAMA PRO-HUERTA-INTA | 100.000,00 |
| CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO | 75.000,00 |
| CONV COORD Y COOP SEC DE MEDIO AMB Y DESARROLLO SUSTENTABLE | 70.000,00 |
| PROGRAMA ACCIONES DE ENTRENAMIENTO AL SECTOR PUBLICO | 50.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIOS PROGRAMAS SOCIALES | 450.000,00 |
| PERC CASA HISTÓRICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO | 865.000,00 |
| PERCIBIDO SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA | 800.000,00 |
| PERCIBIDO ALQUILER SALAS CENTRO CULTURAL | 50.000,00 |
| PERCIBIDO CAMPO MUNICIPAL DE HOCKEY | 100.000,00 |
| PERC SUBS DIRECCIÓN DEPORTES NACIÓN | 40.000,00 |
| PERCIBIDO ELEMENTOS DEPORTIVOS | 15.000,00 |
| PLAN NACER | 50.000,00 |

| | |
|---|---------------------|
| PERCIBIDO LEY 12860 | 3.000.000,00 |
| PRESTAMOS FINANCIEROS | 7.000.000,00 |
| PERCIBIDO DISPONIBILIDADES EJ. ANTERIORES | 5.000.000,00 |
| PERCIBIDO ANTICIPO COPART. NACIONAL | 3.000.000,00 |

ORDENANZA 4299/2013

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4227, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.1.- Dispóngase que la calle Los Andes entre Rivadavia y Sarmiento sea de doble circulación, y solo de una mano de estacionamiento sobre la acera suroeste (impar).".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4300/2013

Art.1.- Modifíquese el artículo IX del Título II del Plan de Desarrollo territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.11.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 10 – Zona de actividades productivas y de servicios delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

| | |
|--|--|
| Zona | Patrón de urbanización propuesto |
| Z10 Zona de actividades productivas y de servicios | Son los sectores periurbanos destinados a la localización de actividades de servicio mixtas, depósitos y establecimientos industriales de mediana escala no molestos con parámetros de ocupación medios. |
| 1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V, siempre que no entre en contradicción con lo estipulado a continuación. |
| 1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela | Retiro de Frente: 5 m (cinco metros) Retiro Lateral: 3 m. (tres metros) en cada lateral Retiro de Fondo: 3 m. (Tresmetros). |
| 1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela | Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: El que resulte de los retiros hasta un máximo de 0,7. Índice de Permeabilidad: como mínimo 50% de la superficie resultante de los retiros y deberá ser parqueada. |
| 1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva | Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda como uso complementario a la actividad principal. |
| 1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación | Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta Altura máxima de fachada: 15 m (quince metros) Plano límite: 20 m (veinte metros) |
| 1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga | Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso. |
| 2. Régimen de usos | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4. |
| 3. Parcelamientos | Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. siempre que no entre en contradicción con lo estipulado por la presente Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.000 m2 (mil metros cuadrados) - Lado mínimo: 20 m (veinte metros) |

Art.2.- Deróguese el art. 4 de la Ordenanza N° 4191/12.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 111/13 de fecha 17/07/13.

ORDENANZA 4301/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. V15 del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

V.15.

No será computable para el FOS:

- a) La proyección horizontal sobre Planta Baja de voladizos, aleros o salientes que no superen la medida de un metro con cincuenta centímetros (1,5 metros) desde el plano límite de la edificación.
- b) La proyección horizontal sobre la Planta Baja de aleros, balcones y/o cuerpos salientes fuera de la Línea Municipal o de la Línea de Ochava.
- c) La superficie descubierta, transitable o no, que configure la cubierta de un semi sótano y cuya cota de nivel sea igual o inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros) sobre cota de parcela.
- d) Las superficie de cocheras de techo liviano siempre que cumplan con las siguientes condiciones: 1.- Sean de carácter desmontables; 2.- Sean abiertas sin portones ni laterales; 3.- Las circulaciones serán también abiertas; 4.- No utilizarán mas del 50% (cincuenta por ciento) del terreno libre conforme al FOS de la zona; 5.- Las cubiertas no sean transitables; 6.- No superen la altura de 3 (tres) metros; 7.- No modifican el índice de permeabilidad exigible en la zona.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 112/13 de fecha 17/07/13.

ORDENANZA 4302/2013

Art.1.- Aféctese el lote comprendido entre calles Urquiza, Gobernado Pujato, Antártida Argentina y futura calle Gobernador Iriondo a plaza pública del Barrio Santa Fe, denominada "Plaza de los Gobernadores Santafesinos" (identificado como Reserva Municipal Nro. 42B1).

Art.2.- Aféctese el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 42B2 -cuyas medidas se determinarán a practicarse la respectiva mensura y subdivisión- a apertura de calle Gobernador Iriondo.

Art.3.- Destínese el lote identificado como reserva Municipal Nro. 42C a la construcción del Centro Comunitario de Barrio Santa Fe, previa construcción de la plaza pública determinada en el art. 1.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 114/13 de fecha 18/07/13.

ORDENANZA 4303/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Mirtha Casazza de Bertoldo (DNI N° 6.499.539) y sus hijos Natalia Romina Bertoldo Casazza (DNI N° 28.081.921), Pablo Román Bertoldo Casazza (DNI N° 29.677.2329) y Carolina Andrea Bertoldo Casazza (DNI N° 35.470.560), todos con domicilio en calle Pueyrredón N° 1170 de la ciudad de Venado Tuerto, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el convenio referido que se adjunta como Anexo I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 115/13 de fecha 18/07/13.

CONTRATO DE PERMUTA

En la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada para este acto por el Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre y el Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, con domicilio legal en calle San Martín N° 899, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Sra. Mirta Casazza de Bertoldo, DNI N° 6.499.539, argentina, de estado vcivil viuda, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1170, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, y sus hijos Natalia Romina Bertoldo Casazza, DNI N° 28.081.921, Pablo Román Bertoldo Casazza, DNI N° 29.677.232 y Carolina Andrea Bertoldo Casazza, DNI N° 35.470.560, por la otra, en adelante denominados LOS VECINOS, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Permuta, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LOS VECINOS ceden en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, tres lotes ubicados en el Distrito "Área Recreativa Norte" que fija el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra de esta ciudad, según el siguiente detalle: 3 (tres) fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, o sea los lotes N° 5, 6 y 7 de la Manzana "I" de la Chacra 75, del Plano Oficial de la Ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 48.820/67, confeccionado por el Agrim. Hector Pelosso, a saber: lote 5, ubicado en la esquina este de la manzana mencionada formada por las calles J. Valdez y Ruta Nacional N° 8; mide 20,00 m. (veinte metros) de frente al NE sobre Ruta Nacional N° 8 por 50,00 m. (cincuenta metros) al SE sobre calle J. Valdez, lindando en su lado NO con el lote 4, en su lado SO con parte del lote 6, y encierra una superficie de 1000 m² (un mil metros cuadrados); lotes 6 y 7 unidos como están miden 42,69 m. (cuarenta y dos metros sesenta y nueve centímetros) de frente al SE sobre calle J. Valdez por 48,75 m. (cuarenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros) de fondo, empezando a contar su ubicación a los 50,00 m. de la esquina este hacia el sur, lindando en su lado SO con el lote 8, en su lado NO con los lotes 12 y 13, en su lado NE con el lote 4, 5 y parte del 6, ambos de la misma manzana y chacra, que encierran unidos como están una superficie total de 2.081,14 m² (dos mil ochenta y un metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados). Todos ellos conforman una superficie total de 3.081.14 m². Su dominio se encuentra inscripto al Tomo 434 Folio 444 N° 120552 del 12-05-1988, en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD cede en este mismo acto en propiedad a LOS VECINOS y éstos aceptan de plena conformidad un lote ubicado en el área urbana de esta ciudad según el siguiente detalle: 1 (una) fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 73 del Plano Oficial de la Ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 157.168/08, confeccionado por el Agrim. Walter Caciorgna, designado como Lote "I" – Manzana "J", (Reserva Municipal N° 110A), situado en la esquina oeste de la manzana mencionada, formada por las calles A.M. Jauretche y Pasaje Peatonal; mide 10,00 m. (diez metros) de frente al NO sobre calle A.M Jauretche, por 53.09 m. (cien y tres metros con nueve centímetros) al SO sobre Pasaje Peatonal, lindando en su lado NE con el lote 2, en su lado SE con el lote II (reserva municipal 110B), y encierra una superficie de 530.90 m² (quinientos treinta metros cuadrados con noventa decímetros

cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto al Tomo 567 Folio 165 N° 399861 del 03-11-2006 en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, las partes se obligan a entregar él o los lotes libres de todo gravamen, así como de tasas o derechos municipales que le correspondieren hasta esa fecha, quedando a cargo de cada una de las partes los correspondientes al inmueble que permutan, a partir de su escrituración.-----

CUARTA: Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravámenes, hipotecas y/o embargos.-----

QUINTA: Los gastos de inscripción y escrituración de los lotes mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda serán abonados en proporción de ley por ambas partes.-----

SEXTA: El presente Contrato de Permuta se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza en el término de los quince días posteriores a la fecha de firma del mismo. En el caso de que no se obtuviese la ratificación pretendida, el contrato quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto; en el caso afirmativo, las partes harán entrega de las respectivas posesiones a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

SÉPTIMA: A fin de dar cumplimiento a lo reglado en la Ordenanza N° 1962/91 y al Decreto N° 014/01, LOS VECINOS se obligan a entregar los lotes mencionados libres de ocupantes y sin ningún tipo de construcción precaria y/o definitiva, asumiendo LOS VECINOS todas las responsabilidades civiles y/o penales que eventualmente se pudieren producir.-----

OCTAVA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----
En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA 4304/2013

Art.1.- Aféctese la Parcela 32 de la Manzana VIII de la Chacra 32 del Plano Oficial de la ciudad -reserva municipal N° 153 B-, enmarcada por las calles Pringles, Córdoba, Santiago del Estero y Arenales con destino a plaza pública del Barrio Güemes Este.

Art.2.- Remítase a Comisión de Nomenclatura a los efectos de su denominación.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 117/13 de fecha 19/07/13.

ORDENANZA 4305/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, CESVI Argentina S.A. y Cooperación Mutual Patronal Sociedad Mutual de Seguros Generales, para la confección de un plan de ordenamiento del tránsito urbano en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 118/13 de fecha 19/07/13.

CONVENIO

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, D.N.I. N° 22.038.809, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y CESVI Argentina S.A., representada en este acto por el señor Fabián Pons, en su carácter de Apoderado con facultades suficientes, con domicilio legal en calle 17 Nro. 85, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, por otra parte, y Cooperación Mutual Patronal Sociedad Mutual de Seguros Generales, representada en este acto por su Gerente General, señor Ovidio Butani, con domicilio legal en 25 de Mayo 530 de Venado Tuerto, por otra parte, en adelante COOPERACIÓN, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA EMPRESA, y ésta acepta, para la confección de un Plan de Ordenamiento (Diagnóstico, Objetivos y Estrategias) para el tránsito urbano en la ciudad de Venado Tuerto.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD el informe completo, objeto del presente convenio, en el término máximo de 120 (ciento veinte) días a contar desde la fecha de firma del mismo.-----

TERCERA: El precio de la presente contratación se estipula en la suma de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil), que será abonado al contado por COOPERACIÓN a LA EMPRESA.-----

CUARTA: COOPERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que la suma mencionada en la cláusula anterior será descontada en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 13.125 (pesos trece mil ciento veinticinco) cada una, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la firma del presente, y las restantes, el mismo día de los meses subsiguientes, de los montos que, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, debe tributar COOPERACIÓN a LA MUNICIPALIDAD, cuyos vencimientos operan los días 17 o 18, conforme con lo establecido en el cronograma de pagos de la provincia de Santa Fe. LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a COOPERACIÓN los respectivos recibos cancelatorios de la obligación tributaria.-----

QUINTA: El incumplimiento, por parte de LA EMPRESA respecto de la obligación asumida en la cláusula Segunda, respecto de LA MUNICIPALIDAD, o de COOPERACIÓN, respecto de LA EMPRESA, conforme con la cláusula Cuarta, dará derecho a LA

MUNICIPALIDAD a exigir a COOPERACIÓN el pago de los tributos referidos en la misma, en tiempo y forma. COOPERACIÓN y LA EMPRESA solucionarán sus eventuales controversias en forma privada, excluyendo a LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o citaciones a que hubiere lugar. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Venado Tuerto, renunciando a todo otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir copia de este convenio al Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los fines de su ratificación.-----

OCTAVA: conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la ley provincial nro. 2756, se transcribe el mismo: "Art. 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.

ORDENANZA 4306/2013

Art.1.- Créase el Fondo Municipal de Tierras -FMT-, que estará integrado por los fondos provenientes de la venta de inmuebles municipales disponibles no considerados imprescindibles, o los que deban ser enajenados para su aplicación a algunos de los programas planteados, previo dictamen favorable de la Comisión de Tierras y sanción de la ordenanza respectiva.

Asimismo, el FMT podrá gestionar la incorporación de capital proveniente de entidades financieras de fomento, tanto provinciales como nacionales o internacionales.

Art.2.- El Fondo será administrado por la Comisión Municipal de Tierras, creada por Ordenanza N° 4155/2012.

Art.3.- Los ingresos y egresos que integren el Fondo Municipal de Tierras serán incorporados al presupuesto general de recursos y gastos de cada año que eleva para su consideración el Departamento Ejecutivo y sanciona el Concejo Municipal.

Los Ingresos serán contabilizados en la partida presupuestaria N° 3832/7 – Ingresos Fondo Municipal de Tierras.

Los Egresos serán contabilizados en la partida presupuestaria N° 3833/8 – Egresos Fondo Municipal de Tierras

Art.4.- A los fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes, se utilizará en forma exclusiva la cuenta corriente N° 022-10916/01 ya existente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., bajo la denominación "Municipalidad de Venado Tuerto - Fondo Municipal de Tierras", administrada por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyos movimientos deberán ser respaldados por sendos dictámenes de la Comisión de Tierras y asentados en las cuentas presupuestarias referidas en el artículo precedente.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 121/13 de fecha 23/07/13.

ORDENANZA 4307/2013

Art.1.- Dispóngase prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Obras implementado por Ordenanza N° 4236/2013 por el término de dos (2) meses a contar desde la promulgación de la presente normativa.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 123/13 de fecha 23/07/13.

ORDENANZA 4308/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio por la venta del terreno propiedad de la Municipalidad - Reserva N° 9-Chacra 76- Manzana E, a la empresa Corven Motors Argentina S.A., en los siguientes términos:

1. La venta se realizará en la suma de pesos quinientos tres mil quinientos veintiuno con sesenta/100 (\$ 503.521,60).

2. El monto de la venta será abonado de contado, al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio o a los 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente y será acreditado en una cuenta especial denominada Fondo de Tierra.

3. La escritura traslativa de dominio será otorgada ante Escribano Público, dentro de los 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente.

Art.2.- El dinero de la venta del presente será imputado en una cuenta especial del Presupuesto Municipal denominada "Ingresos Fondo de Tierras".

Art.3.- Los gastos producto del presente convenio deberán ser imputados en la cuenta del Presupuesto Municipal denominada "Gastos Fondo de Tierras".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 125/13 de fecha 25/07/13.

ORDENANZA 4309/2013

Art.1.- Enmiéndese el art. 5 de la Ordenanza N° 4094/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art.5.- La presentación de la mensura de subdivisión de la primera etapa de ambos sectores descripta en el Art. 3 deberá definir la totalidad de las calles internas y la superficie correspondiente del concepto de plusvalía.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 126/13 de fecha 25/07/13.

ORDENANZA 4310/2013

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza 1842/1989, que quedará redactado de la siguiente manera: "Desaféctese del dominio público el tramo de calle Ing. Camarero (ex 125) cuyas medidas son de 15 ms. por 84,07 ms., comenzados a contar desde calle Chaco hacia calle Pedro Barberis (ex 14)".

Art.2.- Destinense a construcción de la Escuela Dante Alighieri los lotes 1 a 10 y 26 al 30 de la Manzana B del plano de mensura y subdivisión Nº 127.343/89. Los restantes lotes -11 al 25 inclusive- se mantienen conforme con dicho plano.

Art.3.- Dispóngase que en el proyecto de mensura y subdivisión que se ingresará una vez ratificado el convenio de urbanización que se suscribirá entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Italiana respecto de los lotes baldíos del resto de las Manzanas B y C, se deberá:

1. Unificar los lotes destinados a Escuela Dante Alighieri, incluido el tramo de calle Ing. Camarero (ex 125) desafectado en el art. 1 de esta Ordenanza.
2. Donar al dominio público municipal el área destinada a apertura de calle Ing. Camarero y "cul de sac", con acceso desde calle Pedro Barberis.
3. Regularizar las mejoras edilicias no declaradas de la escuela Dante Alighieri.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 123/13 de fecha 23/07/13..

DECRETOS

DECRETO Nº 099/13

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 002/13, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la venta de plásticos reciclados, proceso que se realiza en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también del Concejo Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé el Concurso de Precios Nro. 001/2013 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Director de Medio Ambiente, Ing. Alejandro Vilarrasa y, en representación del Concejo Municipal, C.P.N. César R. Merino, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 100/13

VISTO:

La Semana de la Seguridad Vial, que conjuntamente con la Agencia Nacional de Seguridad Vial organiza la Municipalidad de Venado Tuerto, desde el 1ro. al 4 de julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Una de las más importantes actividades programadas es la disertación que, en el marco del Plan de Concientización Vial "Bajá un Cambio" brindará el ex piloto de automovilismo Juan María Traverso, el próximo jueves 4 de julio en las instalaciones del Centro Cultural Municipal.

El disertante, considerado el mayor emblema del automovilismo argentino de los últimos cuarenta años, ganador de dieciséis campeonatos nacionales, ha desarrollado su vasta trayectoria deportiva tanto en el Turismo Carretera, como en el Turismo Competición 2000 y el Top Race, las categorías más competitivas de ese deporte en nuestro país.

Sus valores personales y sus triunfos deportivos le hicieron merecedor del reconocimiento de sus pares y la admiración de sus miles de seguidores.

Hoy, ya retirado de la competición, ha decidido volcar sus múltiples vivencias y experiencias brindando charlas sobre manejo seguro, destinadas principalmente a jóvenes en edad cercana a la obtención de su primera licencia de conducir, con el objetivo de generar un cambio en la cultura vial, abordando la importancia del respeto por las normas y el resguardo de la vida.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo, dedicación y claridad en los objetivos se pueden cumplir los más utópicos sueños.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al ex piloto automovilístico Juan María Traverso, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una disertación, en el marco del Plan Nacional "Bajá un Cambio" por

la Semana de la Seguridad Vial, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, el próximo jueves 4 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 101/13

VISTO:

La Semana de la Seguridad Vial, que conjuntamente con la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha organizado la Municipalidad de Venado Tuerto, desde el 1ro. al 4 de julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El objetivo de la misma es buscar estrategias y alternativas para prevenir accidentes de tránsito y generación de conciencia en seguridad vial por medio de diversas propuestas, lúdicas y educativas.

Entre las diversas actividades previstas se instalará el taller itinerante de la Agencia, un simulador de vuelcos y se contará con la disertación del ex piloto automovilístico argentino, Juan María Traverso, que brindará consejos y transmitirá su experiencia de muchos años al volante.

De la jornada de cierre, prevista para la tarde del jueves 4, y como corolario de la semana, participará el Señor Secretario de Transporte de la Nación, Dr. Alejandro Ariel Ramos, quien tiene a su cargo, entre otros no menos importantes, el objetivo de coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el beneplácito de la ciudadanía venadense toda de poder contar con la presencia de un destacado funcionario del gabinete nacional, que ejecuta desde su cartera innumerables acciones en procura de brindar solución a una de las más ingentes problemáticas de la sociedad actual, la de la seguridad vial.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Sr. Secretario de Transporte de la Nación Dr. Alejandro Ariel Ramos, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del cierre de las actividades organizadas por la Semana de la Seguridad Vial, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal, el próximo jueves 4 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 102/13

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, que operará el próximo 31 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza Nº 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 6 de setiembre de dos mil trece a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

- a) 1 (un) representante de los afiliados (activos);
- b) 1 (un) representante de los beneficiarios (pasivos).

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2º.- Defínese como electores:

a) Afiliados: todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.

b) Beneficiarios: todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 16 de agosto de dos mil trece inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.- Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 30 de agosto del año dos mil trece, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que pudieren plantearse.

Art. 5º.- Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el artículo 1 en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, (pasivos), sita en 9 de Julio y Saavedra de esta ciudad, y en las instalaciones del centro Cultural Municipal, ubicadas en Belgrano 843 (activos), ambos en el horario de 8 a 15 horas.

Art. 6º.- La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos, conformándose de la siguiente manera: un Presidente, designándose en tal cargo al Sr. Víctor Hugo Ubaltón, una Vicepresidente Primera, la Dra. María de las Mercedes Vidal, un Vicepresidente Segundo, el Dr. Emilio Horacio Coria, y dos vocales, los señores Mario Carmelo Rullo y Héctor Félix Reyna.

Art. 7º.- Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 8º.- Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art. 9º.- Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art. 10º.- La Dirección de Personal de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art. 11º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art. 12º.- Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art. 13º.- Publíquese la convocatoria resumida en dos periódicos locales, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 103/13

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 1845/1989, que regula el procedimiento para la prestación del servicio de televisión por circuito cerrado, y

CONSIDERANDO QUE:

La empresa Cablevisión S.A. ha comunicado a esta Municipalidad que es la continuadora de Televisión Digital S.A., la que, a su vez, sucedió a Televisión Interactiva Sociedad Anónima en la prestación del servicio de televisión por cable en la ciudad de Venado Tuerto, por sendas y sucesivas fusiones de sociedades.

La normativa citada, en su artículo 1, hace referencia a que se deben cumplimentar por ante el Municipio todos los procedimientos habituales para la obtención de la habilitación respectiva, similar a los de toda actividad lucrativa.

El artículo 3 del mismo cuerpo legal prescribe textualmente que "A los efectos de presentar la solicitud ante el COMFER (hoy debe leerse la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual -A.F.S.C.A.) se otorgará por Decreto del Departamento Ejecutivo una autorización de utilización del espacio aéreo para el tendido de la red exterior...".

Habida cuenta de que cualquier cambio de denominación social y/o transferencia en la titularidad de una actividad comercial implica la obtención de un nuevo certificado de habilitación municipal, resulta necesario que la solicitante, Cablevisión S.A., presente ante este Municipio el correspondiente otorgamiento de licencia por parte de la A.F.S.C.A., para poder operar en el ámbito local.

La empresa ha hecho saber al Municipio que, oportunamente, fueron suspendidas por el plazo de diez años, los términos de vigencia de las licencias de servicios de radiodifusión y las prórrogas que estuvieren transcurriendo (Decreto P.E.N. Nro. 527/05) y que la licencia otorgada a Interactiva S.A., su antecesora, fue comprendida en esa disposición, por aplicación de la Resolución COMFER, Nro. 63/2007, y que, en consecuencia, el vencimiento originario se ha extendido hasta el año 2021, siendo pasible, a su vez, de una prórroga por otra década.

A los efectos de la regularidad en el otorgamiento de la respectiva habilitación, resulta menester que Cablevisión S.A. presente ante esta Administración la copia del acto administrativo por el cual la A.F.S.C.A declare que dicha empresa continúa la licencia originaria, o bien, se otorgue una nueva a favor de la misma, con su correspondiente término de vigencia. Se estima que un año es un término prudencial para su cumplimiento.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Autorízase a Cablevisión S.A., con domicilio en Castelli 581 de esta ciudad, la utilización del espacio aéreo para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y las antenas y equipos necesarios en la ciudad de Venado Tuerto, en los términos de las disposiciones de la ley 26.522.

Art. 2º.- La autorizada deberá presentar ante esta Administración copia de la resolución respectiva, otorgada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, por la que se concede la licencia requerida para su operación, ya fuere originaria o por continuación de la oportunamente otorgada a sus predecesoras.

Art. 3º.- Dispónese que la falta de presentación de la licencia mencionada en el artículo 2 en el término de 1 (un) año, a contar desde la notificación de esta disposición, hará caducar de pleno derecho cualquier habilitación que se hubiere otorgado, por parte de este Municipio, a la empresa Cablevisión S.A.

Art. 4º.- Notifíquese al domicilio denunciado, sito en Castelli 581 de Venado Tuerto, con copia de este Decreto.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Gobierno y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 104/13

VISTO:

La necesidad de brindar continuidad a las obras de saneamiento que realiza la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto (COS), y;

CONSIDERANDO QUE:

En plena expansión de sus servicios, la COS, por medio de distintas fuentes de financiamiento, se ha propuesto lograr la inclusión social de todos los barrios y sectores de la ciudad que aún no cuentan con las prestaciones básicas de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales.

Así, ha iniciado por ante el Gobierno de la provincia de Santa Fe las gestiones administrativas necesarias para financiar un proyecto que beneficiará a un importante sector del Barrio San Vicente (ejecución de red cloacal domiciliaria) así como la provisión de agua potable a tres instituciones educativas de la ciudad -una de ellas, además, carece del servicio de red cloacal- a las que asisten aproximadamente 2.000 alumnos.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta la iniciativa de todas las entidades cooperativas, en particular aquellas que promueven la salud y el bienestar de los ciudadanos, en la convicción de que obras de tales características, son de realización imprescindible para una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal y Realización Prioritaria la ejecución de las obras de red cloacal domiciliaria en Barrio San Vicente, red de abastecimiento de agua potable y cloacal en Anexo Colegio Nacional Nº 1, red de abastecimiento de agua potable en Escuela Nº 402 y Escuela de los 100 Años, todas ellas de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 105/13

VISTO:

El Decreto Nº 078/13, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 31 de mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto esta Administración efectuó llamado a Concurso de Precios, identificado con el Nro. 002/2013 -y ante el fracaso del convocado a los mismo efectos, identificado como Nro. 001/13-, destinado a la venta de plásticos reciclados por la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con la autorización otorgada por la Ordenanza 4241/2013.

Al proceso se presentó sólo una oferente, Recuwate S.R.L., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, presentando una cotización notoriamente inferior a la estimación oficial, fundada en valores de mercado consultados en empresas del ramo, ya que sólo alcanza al 53,10 % del monto presupuestado, siendo, inclusive inferior al primer Concurso de Precios ya referido..

Habiéndose evaluado detenidamente la oferta referida, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que la misma no resulta conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso, por inconveniencia de los precios y/o condiciones propuestos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasado "por inconveniencia de ofertas" el Concurso de Precios Nro. 002/13, destinado a la venta de plásticos reciclados por la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la empresa oferente con copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 106/13

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección de Cómputos, que depende de las Secretarías de Obras Públicas y Hacienda, ha solicitado, por razones operativas, la asignación de una suma dineraria, a manera de "caja chica", tal la práctica de las diversas áreas municipales.

Por tal razón, y a los efectos de propiciar la pronta ejecución de las necesidades que cotidianamente se plantean en su ámbito, resulta adecuado proveer favorablemente a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Dirección de Cómputos, dependiente de las Secretarías de Obras Públicas y Hacienda, el monto de \$ 1.000 (pesos un mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 107/13

VISTO:

El presentación del Balance Social Cooperativo que realizará en sus instalaciones locales el Banco Credicoop Cooperativo Limitado el próximo jueves 25 del corriente, y;

CONSIDERANDO QUE:

El movimiento cooperativo constituye un modelo de organización de las actividades económicas y sociales desplegadas por el ser humano, contribuyendo, asimismo, a través del desarrollo de diversos productos y servicios, al progreso de las comunidades en las que se desenvuelven, entendiéndose así a la responsabilidad social empresaria.

En la última década ha despertado interés la temática del balance anual social y la evaluación de los principios cooperativos como una forma de medir la responsabilidad social de este tipo de asociaciones para lo cual se desplegaron diferentes propuestas, conciliándose un modelo por parte de la Alianza Cooperativa Internacional.

El Banco Credicoop Cooperativo Limitado ha dado muestras incontrastables de su coherencia entre los principios y la gestión concreta, considerando que existe un vínculo indisoluble entre las acciones comerciales, institucionales y sociales de la entidad.

Los objetivos del Balance Social trascienden la dimensión formal -necesaria en términos de una adecuada administración- para servir como instrumento de formación, de investigación, de comunicación, de organización y de recreación de los modos propios del sistema cooperativo de intervención en la realidad organizacional y social.

El Balance Social Cooperativo que se presentará en el evento -elaborado en los términos y normas propuestos por la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI Américas)- expone en forma cualitativa y cuantitativa lo que la entidad está realizando en aspectos que resultan de interés para quienes interactúan con ella en diversos planos, esto es, para la comunidad, para los asociados, para los empleados, para los proveedores, entre otros.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven y fomentan este tipo asociativo, en el convencimiento de que redundará en una sociedad más solidaria, participativa e igualitaria para todos sus integrantes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Comunitario Municipal la presentación del Balance Social Cooperativo que efectuarán las autoridades del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en su sede local, el próximo jueves 25 del corriente, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 108/13

VISTO:

La Ordenanza 4241/2013, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 06/03/13, los Decretos dictados por el D.E.M. Nros. 023/13 y 078/13, de fechas 18 de marzo y 31 de mayo del año en curso, respectivamente, el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

Por la normativa citada en primer término, el Concejo Municipal de Venado Tuerto autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de plásticos compactados por el Municipio, en ejecución de distintos programas de cuidado del ambiente que se realiza en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad, por medio del procedimiento de Concurso de Precios.

En su consecuencia, fue convocada su apertura (Decreto 023/13), el que, por inconveniencia de la única oferta presentada, fue declarado fracasado (Decreto 073/13); el segundo Concurso de Precios llamado a los mismos efectos (Decreto 078/13) tuvo idéntico resultado: sólo una oferta, que no contenía una propuesta de comercialización que resultara beneficiosa a los intereses municipales, motivo por el cual el procedimiento fue igualmente declarado fracasado (Decreto 105/13).

El art. 11 de la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades) autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la venta directa, ante "el fracaso de dos licitaciones (término aplicable al Concurso de Precios) sucesivas sobre el mismo asunto, con tal de que el contrato privado no cambie las bases de la licitación".

Por la situación expuesta, y ante la ingente necesidad de disponer del material plástico acumulado en el sitio en el que se encuentra depositado, se han solicitado presupuestos a distintas empresas del rubro, resultando el más conveniente -siempre teniendo en mira los intereses municipales- el de la empresa Reciclar S.A., de la localidad de Sarandí, en la provincia de Buenos Aires.

Su cotización es notoriamente elevada respecto de las dos precitadas; a manera de ejemplo, el "pet cristal", que fuera estimado por la primera oferta en \$ 0,87 y en \$ 1,00 por kg por la segunda oferta, Reciclar S.A. ha ofrecido abonar, por la misma cantidad, \$ 1,94, ya efectuado el descuento de la suma que deberá pagar en concepto de flete.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la comercialización del material plástico compactado por la Municipalidad de Venado Tuerto en ejecución de distintos cuidados del medio ambiente, autorizada por Ordenanza 4241/2013, con la empresa Reciclar S.A., con domicilio en General Heredia 3220 de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, C-U-I-T-Nº 30-67784994/7, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- La comercialización dispuesta en el artículo precedente se extenderá por el término máximo de 1 (un) año, conforme con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza 4241/2013.

Art. 3º.- Impútnese los ingresos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Percibido Venta de Plástico Compactado Punto Limpio Ord. Nro. 4241/2013", Nro. 3207/7.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Planificación y Gestión y Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 109/13

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 4281/2013, por el Concejo Municipal en fecha 5 de Junio de 2013, que establece el "Régimen de Colocación de Casillas de Seguridad en la Vía Pública", y;

CONSIDERANDO QUE:

Se encuentran establecidos en la propia normativa en forma exhaustiva los requisitos necesarios que deberán cumplimentar los interesados en obtener la habilitación para la instalación de las casillas y/o garitas de seguridad en la vía pública.

A los fines de su puesta en vigencia, resulta necesario determinar la autoridad de aplicación municipal, quien tendrá bajo su órbita todo lo relativo a la implementación de dicha ordenanza.

A los efectos de optimizar el fiel cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, este Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente reglamentar este único aspecto de la normativa de marras.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese como autoridad de aplicación municipal de la Ordenanza 4281/2013 a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese sendas copias a las dependencias mencionadas en el art. anterior, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 110/13

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Maxwell y Valdez, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90 % en metros, que corresponden al 90 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 018-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle SAAVEDRA entre Maxwell y Valdez (Exp. 155.188-V-10), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P.".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 111/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4300/2013.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 112/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4301/2013.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 113/13

VISTO:

Los Decretos Nros. 040/96, 185/96, 062/00, 180/2000 y 139/2002, que regulan diversos aspectos del trámite de "Habilitación Municipal" para distintas actividades, y

CONSIDERANDO QUE:

Dada la variedad y dispersión de normas vigentes relativas a la misma temática, así como la obsolescencia de algunas de ellas, surge apropiado actualizar y reformular la legislación local que reglamenta los principios rectores de las habilitaciones comerciales.

Para cumplir el objetivo, es necesario adecuarla a la actual amplitud de actividades existentes, no sólo comerciales e industriales, sino también debe comprenderse a las institucionales, de servicios y/u oficios varios.

No puede desconocerse que, si bien dichas actividades son generadoras de fuentes de trabajo en la ciudad, son igualmente capaces de producir las más diversas incomodidades y molestias para los vecinos. Por ello, por medio de la presente disposición, se pretende, en una única normativa, contener y regular todas las actividades ya instaladas, así como de aquellas que en el futuro pretendan hacerlo,

propendiendo a una pacífica convivencia social entre los vecinos de la ciudad, minimizando los inconvenientes y garantizando la seguridad e higiene de las instalaciones y servicios que se brindan al público.

Asimismo, se ha diseñado la implementación de un trámite único, para todas las actividades que requieran de habilitación municipal, con el fin de brindar agilidad para los contribuyentes y eficiencia en la administración de los recursos, tanto humanos como económicos.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Regúlese por la presente normativa el trámite de Habitación Municipal que todo establecimiento comercial, industrial, institucional, de servicios y/o de oficios deberá cumplimentar previamente a instalarse, para funcionar conforme a derecho.

Art. 2º.- La Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, dependiente de Secretaría de Gobierno, tendrá por objeto la registración y habilitación de los establecimientos referidos en el párrafo precedente; el otorgamiento de demás permisos vinculados con aquellos; el contralor del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las habilitaciones, permisos y funcionamiento de los mismos, siempre que expresamente se encontrare establecida su competencia.

Art. 3º.- Créase el Consejo Consultivo, que tendrá como objeto asesorar al Director/a de Inspección General e Industria y Comercio en el ejercicio de sus funciones, en aquellos asuntos referentes a la habilitación de establecimientos radicados o a radicarse en la ciudad que no estuvieren previstos en la normativa vigente, y/o evacuar las consultas que al mismo le surgieren.

Los dictámenes u opiniones emanados del Consejo tendrán carácter no vinculante.

Art. 4º.- El Consejo Consultivo estará conformado por un representante de las siguientes instituciones: Departamento Ejecutivo, Concejo Municipal, Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto; Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe y Cámara Regional de la Industria y Comercio Exterior (CRICEX). Cada entidad designará la persona que lo represente, quienes no percibirán retribución alguna por sus tareas.

Art. 5º.- El trámite de Habitación Municipal dará comienzo con la presentación, por parte del interesado, titular y/o propietario en la Mesa de Entradas de la Dirección de Inspección General e Industrial y Comercio de la Municipalidad de Venado Tuerto, de los requerimientos exigidos para cada rubro.

La omisión de alguno de tales requerimientos impedirá la recepción de la solicitud de habilitación municipal. Toda la documentación requerida deberá estar certificada por Escribano Público, Oficina de Certificaciones del Poder Judicial y/o empleado perteneciente a la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio designado al efecto.

Art. 6º.- Si la actividad fuere a desarrollarse en inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá acompañarse a tales efectos la conformidad de los consorcistas y la autorización del representante legal del consorcio.

Art. 7º.- El inicio del trámite no faculta para desarrollar la actividad declarada. Sólo cumple tal efecto el certificado de Habitación Municipal debidamente expedido por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, pudiendo ser precedido, en su caso, de Permiso o Habitación Provisorios.

Art. 8º.- Iniciado el expediente, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, sin remisión del mismo, solicitará los informes respectivos a las áreas específicas, de acuerdo al rubro que se pretende habilitar, a saber:

1. Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con pase a la Dirección de Planeamiento, a fines de que se expida sobre la factibilidad de ubicación del proyecto a instalar, de conformidad a la calificación del uso; una vez recepcionado dicho informe por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, donde constare la conformidad y/o condicionalidad, esa Dirección continuará con los pases que a continuación se detallan;

2. Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con pase a la Dirección de Obras Privadas: la que deberá constatar e informar la situación edilicia del inmueble donde se radicará la actividad, remitiendo lo actuado con copia del plano de edificación del inmueble conforme a obra y con final de obra, indicando además si registra o no deuda por conceptos de su competencia;

3. Secretaría de Desarrollo Productivo, con pase a la Agencia de Seguridad y Promoción Alimentaria: a fines de que remita informe del control que debe realizar, de acuerdo al Código Alimentario Nacional, invocando la aptitud de salubridad e higiene o la ineficacia para su inicio, con pase a la Dirección de Medio Ambiente: a efectos de que remita el informe de Impacto Ambiental que correspondiere;

4. Secretaría de Hacienda, con pase a Dirección de Rentas: para verificar el estado tributario; en caso de que se registrare alguna deuda, el solicitante deberá proceder a su cancelación total y el correspondiente Certificado de Libre Deuda debe ser adjuntado al expediente.

En todos los casos referidos anteriormente, cada uno de los informes deberán cumplimentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días en que fuere solicitado. Los funcionarios intervinientes en los trámites de habilitación velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente.

Art. 9º.- Con la presentación del trámite de habilitación podrá el titular y/o propietario solicitar un Permiso Provisorio por un plazo de 90 (noventa) días, debiendo abonar el costo de la habilitación que fija la Ordenanza general Impositiva.

Art. 10º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los locales bailables o similares, cibernets, restaurantes y toda otra actividad o rubro que implique la concurrencia masiva de público, deberán cumplimentar indefectiblemente los requerimientos de las Direcciones de Obras Privadas e Inspección General e Industria y Comercio, previo inicio de la actividad pretendida, a los fines de garantizar la seguridad edilicia y de las personas concurrentes.

En la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, deberán presentar los requerimientos técnicos que, de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada por dicha Dirección correspondan, a saber:

a- memoria descriptiva: descripción de los materiales de construcción del local (materiales utilizados, cantidad de aberturas y áreas de cada una, ingresos y egresos, altura del local, etc.) copia de planos de obra e instalación eléctrica del local a habilitar visado o registrado por un profesional matriculado en la materia;

b- plan de evacuación: croquis del local señalizando sentidos de egresos, luces de emergencia, flujograma de evacuación, constancia de capacitación del personal, etc;

c- plan de extinción: Ubicación de los extinguidores, sistema de detección de incendios, redes fijas de extinción, constancia de capacitación del personal, etc;

d- rol de incendio: Memoria en la cual se describen las personas encargadas del plan de evacuación, funciones de cada uno (plan de contingencia), y constancia de capacitación del personal;

e- cumplimiento de requisitos de seguridad e higiene: presentados por profesional técnico especializado en la materia, de conformidad a la Ley Nacional de Higiene y Seguridad Nº 19.587, posteriores y ccdtes. vigentes.

Art. 11º.- El trámite de habilitación no podrá exceder los 90 (noventa) días para el otorgamiento del certificado correspondiente. En el supuesto de que la dilación fuere imputable al requirente, se procederá a labrar Acta de Infracción; en cuyo caso se otorgarán 7 (siete) días para regularizarlo, a contar desde el cumplimiento del plazo, bajo apercibimiento de caducar el mismo, sin necesidad de notificación previa. Asimismo, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio se encuentra facultada para modificar el trámite de referencia en caso de que fuera necesario para la optimización y eficiencia del mismo.

Art. 12º.- Si los requisitos de zonificación, uso, salubridad, seguridad e higiene se ajustaren a lo requerido y cumplieren satisfactoriamente con las restantes exigencias reglamentarias, se otorgará el Certificado de Habilitación Municipal.

Art. 13º.- El Certificado será expedido por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio por un plazo de 4 (cuatro) años; al vencimiento del término, y para su renovación, se deberán cumplir las inspecciones detalladas en el artículo siguiente, presentar el estado tributario pertinente -en el que no se registren deudas- y deberá abonarse el canon por la nueva habilitación.

Art. 14º.- En los casos en que correspondiere otorgarse la renovación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá estar precedida por la supervisión de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio juntamente con los agentes designados pertenecientes a las Direcciones que tuvieren competencia para que en el mismo momento realicen las inspecciones correspondientes y emitan el informe respectivo, que deberá adjuntarse al expediente, de los requerimientos generales y específicos que reglamenten la actividad. Cumplimentados satisfactoriamente los mismos, el propietario y/o titular del establecimiento solicitante, deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada, para que la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio otorgue el certificado requerido.

Art. 15º.- Cuando en un mismo establecimiento se quisieren instalar diferentes rubros, la solicitud de Habilitación deberá expresamente referirlo.

En tales supuestos, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio realizará la evaluación de compatibilidad con la actividad principal.

Art. 16º.- Cuando durante el transcurso del procedimiento administrativo previsto en la presente, se detectasen deudas pendientes de cualquier naturaleza, irregularidades edilicias y/o de seguridad del titular/propietario con la Municipalidad de Venado Tuerto, las mismas paralizarán la prosecución del trámite de habilitación, hasta tanto se cancelaren y/o regularizaren completamente, debiendo adjuntar la Secretaría de Hacienda al expediente, el estado tributario pertinente y/o la constancia que a los efectos se requerirá.

Art. 17º.- La Factibilidad de Ubicación de conformidad a la calificación del uso, que la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, hubiere otorgado al momento de iniciar el trámite de habilitación municipal, caducará en caso de que:

A. se produzcan cambios de los titulares del establecimiento;

B. se realicen reformas y/o ampliaciones que por su envergadura modifiquen la superficie destinada a la actividad comercial y supongan la ampliación del local en un 40% o más;

C. se amplíen o anexasen rubros, aun cuando éstos fueran compatibles. El interesado deberá declarar la ampliación dentro de los 30 (treinta) días de efectuada, debiendo la misma ser habilitada, abonando los derechos correspondientes, previa autorización de zonificación, y presentando los requisitos exigidos para una nueva habilitación municipal.

Art. 18º.- Salvo lo expresamente previsto en el artículo 10 del presente, cuando se comprobare que una actividad se encontrare funcionando sin haber obtenido previamente la habilitación municipal respectiva, se otorgará un Permiso Provisorio por el término de 90 (noventa) días, intimándose al titular para que se presente en la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, e inicie el correspondiente trámite de habilitación, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días de haber sido notificado, debiendo cumplir, además, con los requerimientos mínimos de seguridad que se solicitaren. Si habiendo transcurrido el plazo señalado, el interesado no concurriere, o haciéndolo, no presentare la documentación requerida para dicha regularización, se labrará el acta correspondiente y se elevarán las actuaciones al Tribunal de Faltas, a fines de proceder sin más a la clausura del local, párrafo que deberá transcribirse y formar parte integrante de la notificación.

Art. 19º.- La transferencia de un establecimiento implicará la necesidad para el nuevo propietario o adquirente del fondo de comercio de iniciar una nueva Habilitación.

La habilitación otorgada a nombre del titular anterior cesará en forma automática, debiendo el mismo iniciar el trámite de baja correspondiente a los efectos de regularizar su situación tributaria.

Ante la relocalización de la radicación de un establecimiento se tendrán a cargo las deudas hasta el día en que inicie nuevo trámite de habilitación, excepto que hubiere transcurrido un plazo superior a los 6 (seis) meses del cierre efectivo o se aportare algún elemento de prueba que el Municipio estime pertinente.

Ante el cese de actividades de un establecimiento habilitado, deberá comunicarse dentro de los 15 (quince) días corridos de producido el mismo.

Art. 20º.- En caso de constatarse que un establecimiento permaneció inactivo por un período mayor a 90 (noventa) días; -con excepción de actividades estacionales declaradas al inicio del trámite-; mediando informe correspondiente del Inspector actuante dependiente de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, cesará la habilitación que se hubiere otorgado, de encontrarse vigente, sin más trámite y no pudiéndose reabrir, sin cancelar con anterioridad los sellados y/o multas pertinentes, y sin obtener una nueva habilitación municipal.

Art. 21º.- A los fines de la aplicación del art. 75 de la Ordenanza General Impositiva, la Dirección de Rentas deberá comunicar a la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio el establecimiento que incurriere en el atraso del pago de 3 (tres) meses consecutivos del Derecho de Registro e Inspección, la que de labrará el acta correspondiente y remitirá los antecedentes del caso al Tribunal de Faltas a sus efectos.

Art. 22º.- Aquellos organismos que por su reglamento interno o normativa que rija su actividad dependieren para su instalación y/o funcionamiento de un trámite de habilitación o permiso para funcionar especial (provincial o nacional), independientemente de su tramitación para obtenerlo, deberán iniciar indefectiblemente trámite de habilitación municipal, sin exención alguna de sellados y derechos correspondientes.

Art. 23º.- La continuidad de las habilitaciones queda sujeta a las inspecciones que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de este decreto y a la ausencia de infracción a la normativa vigente relativa al rubro que corresponda. Si se comprobare el reiterado incumplimiento de las mismas, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio podrá revocar la habilitación otorgada, independientemente de las actuaciones que se tramiten ante el Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 24º.- La Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, atendiendo a razones de seguridad e higiénico-sanitarias, que incidan en la normal convivencia, dispondrá los controles periódicos que estime correspondientes en todos aquellos establecimientos donde se desarrollen las actividades comprendidas en la presente tramitación -fueren éstas preexistentes al dictado de este Decreto o aquellas que se instalaren en el futuro- velando por el fiel cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 25º.- Cuando los inspectores designados por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, al efectuar los controles mencionados en el artículo precedente, comprobaren efectivamente la existencia de deficiencias en los establecimientos o sus instalaciones (eléctrica, sanitaria, de seguridad contra incendios, ingresos y salidas, entre otras) además de labrar el Acta de Infracción correspondiente; haciendo mención de las infracciones observadas a la legislación vigente que incidieren sobre los mismos y el desarrollo de sus actividades; se encontrarán facultados para ordenar en el acto las medidas reparatorias que consideren conducentes. En caso de que las infracciones correspondieren a la competencia de otra Dirección/Subsecretaría/Secretaría, el inspector solicitará la intervención del agente que aquellas designaren y las actuaciones pertinentes.

Art. 26º.- Si los responsables de cumplimentar las medidas requeridas por el artículo anterior no pudieren o se negaren a otorgar una reparación y solución inmediata, de acuerdo a las indicaciones que hubieran sido impartidas por los agentes actuantes, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio remitirá las actuaciones al Tribunal de Faltas para que proceda a la clausura preventiva del establecimiento y de sus instalaciones. Para la concreción del acto de clausura el Tribunal de Faltas Municipal podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Art. 27º.- Si la irregularidad o el incumplimiento no resultaren de extrema gravedad, el Inspector labrará Acta de Infracción y podrá otorgar un plazo -que no podrá exceder los 7 (siete) días de comunicados-, a fines de proceder a subsanarlos, bajo apercibimiento de labrar nueva Acta de Infracción por dicho incumplimiento.

Art. 28º.- Los inspectores que intervinieren en el acto de la inspección deberán labrar el Acta respectiva y emitir informe de comprobación, en el que formularán las observaciones que consideraren oportunas, citarán las irregularidades detectadas, adjuntarán las fotos que del lugar resultaren necesarias y elevarán las actuaciones al Tribunal de Faltas para que aplique la/s sanción/es que corresponda/n.

Los informes que surgieren de las inspecciones que se realicen resultarán condicionantes y vinculantes, tanto para fundamentar la continuidad como la caducidad de la habilitación.

Art. 29º.- Cuando la presente normativa refiera a plazos de días, se entienden hábiles administrativos, excepto que el presente disponga expresamente en contrario.

Art. 30º.- Normas Transitorias: A partir de la vigencia de este Decreto, aquellas actividades e instalaciones en funcionamiento que hubieren sido habilitadas con fecha anterior, continuarán rigiéndose hasta el vencimiento originario, por la legislación vigente al momento de haber sido otorgada, respetándose los plazos por los cuales se hubieren extendido.

En caso de actividades y/o instalaciones cuyo trámite de habilitación se encuentre en curso, y éstas no se adaptaren a los principios establecidos en este Decreto, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio les otorgará un plazo de 30 (treinta) días para cumplimentar con lo requerido, que podrá prorrogar por un término máximo de 15 (quince) días más, cuando las características de las obras o la tramitación a ejecutar así lo requirieren.

Para los supuestos en que, entrado en vigencia el presente, se encontraren tramitando pedidos de habilitación en los que se hubieren cumplimentado todas las medidas y exigencias que requiere esta normativa, pero no se hubiere completado el trámite de habilitación por causas o motivos ajenos al solicitante, se otorgará Permiso Provisorio, hasta tanto el organismo (nacional, federal, provincial o municipal) que hubiere incurrido en mora presente la documentación faltante. Dicho Permiso será otorgado por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, por un plazo no superior a 90 (noventa) días.

Art. 31º.- Abróganse los Decretos 040/96, 185/96, 062/00, 139/2002 y toda otra disposición que en todo o en parte se oponga a la presente.

Art. 32º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 114/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4532-I-13, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4532-I-13, que se registra bajo el Nº 4302/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 115/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4532-I-13, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4532-I-13, que se registra bajo el Nº 4303/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 116/13

VISTO:

La licitación pública Nº 002/13, llamada por el Decreto 074/13, por la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, y

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se presentaron dos oferentes, Productos Nacionales S.A., con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, de la misma provincia y Alejandro Zapata, de la ciudad de Venado Tuerto. Ambos oferentes -que no han cotizado la totalidad de los ítems previstos en la licitación referida- han propuesto dos cotizaciones diferentes, asignándole a la segunda el carácter de "opcional o alternativa", respecto de los rubros sobre los que han ofertado sus mercaderías.

La comisión de preadjudicación redactó el informe respectivo, el cual ha estimado que han cumplimentado las condiciones del pliego respectivo y resultan convenientes a los intereses municipales -y, por ende, recomendado su contratación- sólo algunos de los ítems que han sido cotizados, desaconsejando otros en razón de que su confección no cumple con las expectativas previstas (Nro. 1, Conjunto de blazer y pantalón personal administrativo) y que no se consideraron aptos para ser vestidos por el personal municipal con comodidad (Nro. 5, Guardapolvos personal de limpieza).

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 002/13, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a Productos Nacionales S.A., con domicilio en calle Pellegrini Nº 688, Barrio Evita de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a saber:

- a) Nro. 4- Pantalón personal administrativo masculino marca Baron, tela alpaca de vestir, por la suma de \$ 36.278 (pesos treinta y seis mil doscientos setenta y ocho);
- b) Nro. 7- Conjunto buzo y pantalón área deportes marca Ash, por la suma de \$ 4.239 (pesos cuatro mil doscientos treinta y nueve);
- c) Nro. 8- Remera de algodón área deportes, por la suma de \$ 945 (pesos novecientos cuarenta y cinco);
- d) Nro. 11- Zapatos con puntera de seguridad de plástico marca Pampero, por la suma de \$ 27.307 (pesos veintisiete mil trescientos siete).

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Adjudícanse los ítems que a continuación se detallan de la Licitación Pública Nro. 002/13, para la provisión de indumentaria al personal municipal, a Alejandro Zapata, con domicilio en calle Caseros Nº 871 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a saber:

- a) Nro. 2- Remera personal administrativo femenino tela modal, por la suma de \$ 22.493,90 (pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y tres con 90 ctvs.);
- b) Nro. 3- Camisa personal administrativo masculino tela batista de Acrocel, por la suma de \$ 26.290,88 (pesos veintiséis mil doscientos noventa con 88 ctvs.);
- c) Nro. 6- Delantal doble, tela Acrocel importada, por la suma de \$ 1.651,65 (pesos un mil seiscientos cincuenta y uno con 65 ctvs.);
- d) Nro. 9- a) y b) Conjunto chaquetilla y pantalón personal femenino área salud marca Arciel, por la suma de \$ 13.948,88 (pesos trece mil novecientos cuarenta y ocho con 88 ctvs.);
- e) Nro. 9- c) y d) Conjunto chaquetilla y pantalón personal masculino área salud marca Arciel, por la suma de \$ 2.951,19 (pesos dos mil novecientos cincuenta y uno con 19 ctvs.);

Todos los precios han sido consignados con I.V.A. incluido.

Art. 3º.- Notifíquese a las adjudicatarias, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 10 (diez) días hábiles desde su notificación, para la suscripción de la documentación pertinente, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos respectivos.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la cuenta de gastos "Uniformes y Ropa de Trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio 2013.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 117/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4532-I-13, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4532-I-13, que se registra bajo el N° 4304/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 118/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4136-C-04, que se registra bajo el N° 4305/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/13

VISTO:

Las nuevas tecnologías aplicables a la actividad publicitaria, con la instalación de pantallas con LED de grandes dimensiones que se sitúan en lugares estratégicos, y

CONSIDERANDO QUE:

La conveniencia de adoptar para la ciudad esta tipología publicitaria, que desde hace cierto tiempo se viene utilizando, no sólo en las grandes urbes, sino también en comunidades más pequeñas como la nuestra.

Entre sus varias ventajas, se puede mencionar el aporte al embellecimiento del paisaje urbano, el fomento al uso de nuevas y modernas tecnologías, a la disminución de la contaminación visual que generarían innumerables carteles estáticos, a los que se suma el bajo consumo del LED en relación a la iluminación tradicional, entre otros.

Por tales motivos, este Departamento Ejecutivo ha evaluado la posibilidad de poner a consideración de quienes se encuentren interesados en disponer del espacio público aéreo emplazado sobre el techo de la Secretaría de Hacienda del Municipio, que se encuentra en una de las esquinas más concurridas de la ciudad, conformada por la intersección de las calles 25 de Mayo y Belgrano.

A tales efectos, por imperativo legal y para poder evaluar la propuesta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales, resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública, por ser éste el procedimiento vigente para este tipo de contrataciones.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 005/13, para la "Instalación y Concesión de Explotación Publicitaria de 1 (una) Pantalla LED", a emplazarse sobre el edificio de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto
Presupuesto oficial: \$ 291.276 (pesos doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 7,15 a 12,30 hs., hasta el día 6 de agosto de 2013, a un precio de \$ 200 (pesos doscientos).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12 DEL DÍA 08/08/13

La recepción se efectuará hasta el día 8 de agosto de 2013 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútense los ingresos que resulten del cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria N° 3831/7, "Percibido Canon Pantalla LED", a incorporar al Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art. 5º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 120/13

VISTO:

El Decreto 085/13, por medio del cual se llamara a Licitación Pública N° 004/13, para la adquisición de materiales para la ejecución de la ampliación de la red de agua potable y cloacas en Barrios Rivadavia, San José Obrero y Norte de la ciudad de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

La apertura de las ofertas estaba prevista para el día 11 de julio próximo pasado, a la hora 12, en la sala de Reuniones de esta Municipalidad, sita en calles San Martín y Marconi.

Abierto el acto, se constató que no había ingresado propuesta alguna, tal lo informado por la Mesa de Entradas del Municipio.

En consecuencia, y ante la ausencia de oferentes, la licitación referida habrá de declararse desierta, para lo que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 004/13 para la Adquisición de Materiales para la ejecución de la ampliación de la red de agua potable y cloacas en Barrios Rivadavia, San José Obrero y Norte de la ciudad de Venado Tuerto, convocada por Decreto 085/13, por ausencia de oferentes.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Hacienda y Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 121/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4306/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 122/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4307/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 123/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 14-V-89, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 14-V-89, que se registra bajo el N° 4310/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 124/13

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 003/13, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la adquisición de máquinas y equipos para la Secretaría de Servicios Públicos, con financiamiento de la Ley 12.385 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también del Concejo Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 003/2013 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Servicios Públicos, Dr. Juan A. Vidal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase a integrar la Comisión designada en el artículo anterior al Concejo Municipal.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4308/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 126/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4309/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 127/13

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Correa Llobet y Matheu, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,78 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 027-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle SAN LUIS entre Correa Llobet y Matheu (Exp. 164.365-V-12), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 128/13

VISTO:

La cuadra de calle Iturbide entre Ovidio Lagos y Los Andes, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 026-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle ITURBIDE entre Ovidio Lagos y Los Andes (Exp. 129.212-V-06), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 129/13

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|-------------------------|--------|-----------|
| Martínez, Adolfo Carlos | 698/10 | 9 |

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|-----------------------|---------|-----------|
| Salas, Silvína Isabel | 1948/08 | 19 |

SECRETARÍA DE HACIENDA

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|---------|-----------|
| González, Andrea Carolina | 1980/01 | 9 |

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|------------------------|---------|-----------|
| Albornoz, Sebastián M. | 4085/00 | 9 |

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|---------|-----------|
| Escudero, Cristian Fabián | 4160/00 | 9 |

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 130/13

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/2013, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|--------------------------|---------|-----------|
| Troncoso, Gladis Marcela | 1742/06 | 12 |
| Yanis, Pablo Nicolás | 4090/00 | 17 |

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|-----------------------|---------|-----------|
| Nishihara, Rosa Lilia | 1923/02 | 15 |

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|---------------------------|---------|-----------|
| Gómez, Lisandra Margarita | 3311/01 | 17 |

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

018- 25-07-13 Rechazo Recurso de Queja contra resolución del IMPSVT incoado por el beneficiario José Esteban Stiepovich.

019- 25-07-13 Rechazo Recurso de Queja contra resolución del IMPSVT incoado por la beneficiaria Teresa Siebenhart.

020- 29-07-13 Rechazo Recurso de Apelación contra resolución del IMPSVT incoado por la señora Rosa Graciela Scardulla.

021- 29-07-13 Acogimiento Recurso de Apelación contra resolución del IMPSVT incoado por el señor Aldo Norberto Rivoira.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

005- 15-07-13 Retribución Equipo de Auxiliares en Gestión de Residuos.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

018- 15-07-13 Aceptación renuncia agente Favilla, Daniel Iván, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

021- 24-07-13 Transferencia nicho situado en Lote 159, Monoblock IV del Cementerio Municipal a favor de la señora Tomasa Angélica Rodríguez.

022- 24-07-13 Transferencia panteón situado en Lote 42, Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor del señor Claudio Ricardo Mondaca.

023- 24-07-13 Transferencia panteón situado en Lote 73, Sección 4º "O" del Cementerio Municipal a favor de la señora Marta Edit Guagnini.

024- 24-07-13 Transferencia sepultura situada en Lote 156, Sección 2 A "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Nora Alicia Delfino.

025- 24-07-13 Otorgamiento sin cargo nicho situado en Lote 189, Monoblock IV del Cementerio Municipal a favor de la señora Sylvia Inés Escalona.

026- 24-07-13 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Iturbide entre Ovidio Lagos y Los Andes.

027- 24-07-13 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle San Luis entre Correa Llobet y Matheu.

028- 30-07-13 Aceptación ejecución obra pavimento de hotmigón cuadra calle Catamarca entre P. Barberis y N. Perillo.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

018-31-07-13 Aceptación renuncia agente Bogliani, Hugo Luis, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

019-31-07-13 Aceptación renuncia agente Acosta, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

013-01-07-13 Aceptación renuncia agente Bidegain, Mónica Beatriz, por acogimiento a jubilación por invalidez.

014-30-07-13 Aceptación renuncia agente Loyaconi, Cristina Ester, por acogimiento a jubilación ordinaria.